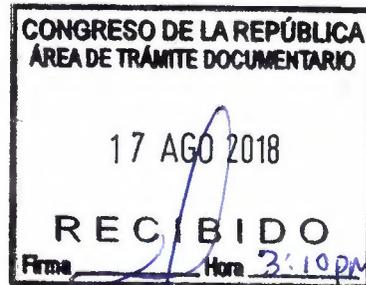


TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 180



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 16 de agosto de 2018

OFICIO N° 180 -2018 -PR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 036-2018-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 20 de AGOSTO de 2018

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

1680453-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica"

DECRETO SUPREMO
N° 035-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica" fue suscrito el 14 de julio de 2006, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado Protocolo de Enmienda;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica", suscrito el 14 de julio de 2006, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Protocolo de Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1680479-3

Ratifican el "Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014"

DECRETO SUPREMO
N° 036-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014", fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1680479-4

Nombran a Embajador del Perú en el Reino de Suecia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Dinamarca

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 152-2018-RE

Lima, 13 de agosto de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N° 086-2018-RE, de 3 de mayo de 2018, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Raymundo Bellina Acevedo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal PRO Ref. No.2018-25297, de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Dinamarca, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Raymundo Bellina Acevedo, para que se desempeñe como Embajador

Decreto Supremo

Nº 036-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N°26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

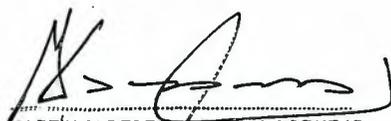
Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014” formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N°26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes agosto del año dos mil dieciocho.


MARTÍN ALBERTO YIZCARRÁ CORNEJO
Presidente de la República


NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

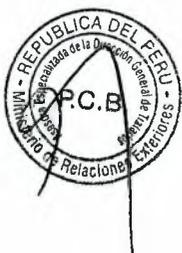
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El “Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017.
2. Es importante recordar que el Acuerdo se enmarca a su vez en el **Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania**, suscrito el 6 de junio de 1974, en la ciudad de Lima, República del Perú y fue aprobado mediante Decreto Ley N° 21086, del 28 de enero de 1975.
3. El Acuerdo tiene como objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania ponga a disposición del Gobierno peruano recursos humanos y prestaciones materiales, y si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de € 30.500.000,00 (treinta millones quinientos mil euros) necesarias para el fomento conjunto de los siguientes proyectos (en adelante, los Proyectos):
 - a) Reforma del Estado orientada a la ciudadanía, con un monto de hasta € 14.000.000,00 (catorce millones de euros);
 - b) Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento –PROAGUA II, con un monto de hasta € 11.000.000,00 (once millones de euros);
 - c) Ampliación del proyecto “Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente), con un monto de hasta € 5.000.000,00 (cinco millones de euros);
 - y
 - d) Fondo de Estudios y Expertos de la Cooperación Técnica, con un monto de hasta € 500.000,00 (quinientos mil euros).
4. Es necesario resaltar que la entidad responsable de la ejecución del Acuerdo por la República Federal de Alemania será la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en Eschborn, si después de examinados los Proyectos, resultan susceptibles de apoyo. Por su parte, la República del Perú confiará la ejecución de los Proyectos a las instituciones que considere adecuadas.
5. El Acuerdo será beneficioso para el Perú, en razón que el mismo contribuirá a la toma de acciones que construyen y mantengan un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado de los servicios públicos.



Ministerio
de Relaciones
Exteriores

6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, y las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el organismo adscrito al mismo, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Ministerio de Agricultura y Riego; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Contraloría General de la República.
7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el Informe (DGT) N° 016-2018, de fecha 18 de julio de 2018, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.



¹ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



Carpeta de perfeccionamiento del “Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”

1. Informe (DGT) N° 016-2018, de fecha 18 de julio de 2018
2. Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014
3. Antecedente:
 - Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania.
4. Solicitud de Perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum (DCI) N° DCI00543/2017, de fecha 24 de agosto de 2017
 - Memorándum (DCI) N° DCI00366/2018, de fecha 5 de julio de 2018
5. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - Memorándum N° 052-2017-APCI/DE, de fecha 16 de febrero de 2017
 - Informe N° 022-2017-APCI/OAJ, de fecha 15 de febrero de 2017
 - Informe N° 372-2017-APCI/DGNI, de fecha 14 de julio de 2017
 - Informe N° 151-2017-APCI/DGNI, de fecha 10 de febrero de 2017
6. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros
 - Oficio N° 070-2017-PCM/OGPP, de fecha 5 de junio de 2017
 - Informe N° 005-2017-PCM/OGPP/FMVA, de fecha 31 de mayo de 2017
 - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
 - Oficio N° 181-2017-CEPLAN/DE, de fecha 8 de mayo de 2017
 - Informe N° 01-2017-CEPLAN/OPP, de fecha 5 de mayo de 2017
7. Opinión del Ministerio de Agricultura y Riego
 - Oficio N° 1252-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de fecha 26 de mayo de 2017
 - Informe N° 048-2017-MINAGRI-OGPP/OCOPI, de fecha 25 de mayo de 2017
8. Opinión del Ministerio del Ambiente
 - Oficio N° 726-2018/MINAM/SG, de fecha 2 de julio de 2018
 - Informe N° 001-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI/JCABRERA, de fecha 27 de junio de 2018

9. Opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- Oficio N° 041-2017-MIDIS/SG/OGCAI, de fecha 16 de mayo de 2017
- Memorando N° 295-2017-MIDIS/VMPES/DGPE, de fecha 12 de mayo de 2017
- Informe N° 072-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDA

10. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas

- Oficio N° 151-2017-EF/41.03, de fecha 23 de junio de 2017
- Informe N° 151-2017-EF/41.03, de fecha 23 de junio de 2017
- Memorando N° 176-2017-EF/62.01, de fecha 8 de mayo de 2017
- Memorando N° 259-2017-EF/61.01, de fecha 19 de junio de 2017
- Memorando N° 003-2017-EF/50.01
- Nota N° 074-2017-EF/42.01, de fecha 18 de mayo de 2017

11. Opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- Oficio N° 97-2017-VIVIENDA-OGPP, de fecha 25 de mayo de 2017
- Informe N° 053-2017/VIVIENDA-OGPP-OCAI, del 25 de mayo de 2017

12. Opinión de la Contraloría General de la República

- Oficio N° 00017-2017-CG/CT, de fecha 19 de abril de 2017



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

INFORME (DGT) N° 016- 2018

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- A través del Memorándum (DCI) N° DCI00543/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”** (en adelante, el Acuerdo), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017.

II. ANTECEDENTES

2.- En el marco del **“Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania”** (en adelante, el Convenio), suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado por Decreto Ley N° 21086, del 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron prestarse toda la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar Acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica¹.

3.- Bajo ese esquema, en las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Perú y Alemania, realizadas del 14 al 16 de mayo de 2014, en Lima, Perú, los representantes de ambos Estados ratificaron su voluntad de seguir cooperando en las siguientes materias: (i) Democracia, Sociedad Civil y Administración Pública; (ii) Agua Potable y Saneamiento; (iii) Desarrollo Rural Sostenible, Gestión de Recursos Naturales y Cambio Climático; y otras iniciativas.

4.- En atención a ello, a través de la Nota Verbal N° 1312/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, la Embajada de la República Federal de Alemania hizo llegar una propuesta inicial del Acuerdo, mediante el cual se comprometía a poner a disposición del Gobierno peruano recursos humanos y realizar prestaciones materiales y, de ser el caso, aportaciones financieras por un valor total de € 30.500.000,00 (treinta millones quinientos mil euros) destinados a financiar 4 proyectos. Posteriormente, mediante Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/96 del 1 de diciembre de 2015, se sugirieron algunas modificaciones formales a dicha propuesta. Dichas sugerencias fueron aceptadas por la contraparte alemana.

5.- Así, el ofrecimiento antes referido, se concretó con la Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada alemana, de fecha 19 de enero de 2017, mediante la cual ésta remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la propuesta final y definitiva del Acuerdo.

¹Convenio Básico
“Artículo 1.

(1) Las Partes Contratantes procuraran prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.

(2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyectos de Cooperación Técnica.”



6.- A su vez, con Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68, de fecha 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio respuesta a la propuesta alemana, manifestando la conformidad del Gobierno peruano a los términos de la Nota alemana. De manera que, como se establece en las propias notas, la conjunción de ambas constituye un Acuerdo entre las Partes.

7.- Cabe indicar que la Nota peruana fue firmada por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo Luna Mendoza, quien en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, podía realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes². En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "*Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo*", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes³.

8.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú⁴ como la República Federal de Alemania⁵ son Estados Partes de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda, al Acuerdo materia del presente informe.

9.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3961.

III. OBJETO

10.- El Acuerdo tiene como objeto que el Gobierno de la República Federal de Alemania ponga a disposición del Gobierno peruano recursos humanos y prestaciones materiales, y si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de € 30.500.000,00 (treinta millones quinientos mil euros) necesarias para el fomento conjunto de los siguientes proyectos (en adelante, los Proyectos):

- a) Reforma del Estado orientada a la ciudadanía, con un monto de hasta € 14.000.000,00 (catorce millones de euros);
- b) Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento –PROAGUA II, con un monto de hasta € 11.000.000,00 (once millones de euros);
- c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente), con un monto de hasta € 5.000.000,00 (cinco millones de euros); y
- d) Fondo de Estudios y Expertos de la Cooperación Técnica, con un monto de hasta € 500.000,00 (quinientos mil euros).

² Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "*En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)*".

³ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "*El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)*".

⁴ La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

⁵ La República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 21 de julio de 1987.



IV. DESCRIPCIÓN

11.- El Acuerdo establece que si los mencionados Proyectos, después de examinados por el Gobierno de la República de Alemania, resultan susceptibles de apoyo, se confiará la ejecución de los mismos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale (GIZ) GmbH. Por su parte, el Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución de los Proyectos a las instituciones que considere adecuadas. (numeral 1 y 2).

12.- Por otro lado, el Acuerdo señala que el Gobierno de la República del Perú deberá asegurar una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución interrumpida de los Proyectos y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los mismos (numeral 2).

13.- Asimismo, el Acuerdo dispone que los detalles de los Proyectos y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los Proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede de financiación estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. Además, se establece que el Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales (numeral 3).

14.- El Acuerdo prevé que en caso de no realizarse los Proyectos o solo realizarse en parte, estos podrán ser reemplazados por otros si los dos Gobiernos así lo convienen (numeral 4).

15.- A su vez, en el Acuerdo se establece que los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los Proyectos quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el numeral 3 del Acuerdo no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del permiso, es decir, el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021. Se agrega, además, que si dentro del plazo previsto únicamente se conciertan contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos (numeral 5).

16.- El Gobierno de la República del Perú, de acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio, procederá a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en el Perú con relación a la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución, y si procede, de financiación de la GIZ. Se aplicará, igualmente, las disposiciones del Convenio a todo aquello relacionado con el personal y con los bienes de los Proyectos (numeral 6).

17.- Finalmente, se establece que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha que el Gobierno de la República del Perú notifique, por vía diplomática, al Gobierno de la República Federal de Alemania, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

18.- Cabe señalar que la cláusula de entrada en vigor prevista en el Acuerdo guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los



tratados en la Constitución Política del Perú, encontrándose la vigencia del Acuerdo supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del Derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"⁶.

V. CALIFICACION

19.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁷, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional. En la misma perspectiva, el Acuerdo cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina⁸ para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.

20.- En este caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda recoge íntegra y fielmente el contenido de la primera Nota, señalando que ella es aceptada e indicando que ambas constituyen un Acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas Reversales", es reconocida por el Derecho internacional⁹.

21.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

22.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹⁰; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no

⁶ Ley N° 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente".

⁷ Convención de Viena de 1969, art. 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

⁸ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de Derecho internacional, como son en este caso los Estados; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

⁹ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado). Asimismo, el artículo 13 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados señala: "El consentimiento de los Estados en obligarse por un tratado constituido por instrumentos canjeados entre ellos se manifestará mediante este canje: a) cuando los instrumentos dispongan que su canje tendrá ese efecto; (...)."

¹⁰ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



reembolsable; la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el organismo adscrito a la PCM, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Ministerio de Agricultura y Riego; el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, la Contraloría General de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores

23.- Mediante el Memorándum (DCI) N° DCI00543/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección de Cooperación Internacional emitió opinión favorable al Acuerdo. Al respecto, indicó que el Acuerdo no contempla la obligación de contrapartida a las entidades nacionales beneficiarias de los Proyectos.

24.- Asimismo, con Memorándum (DCI) N° DCI00366/2018, de fecha 5 de julio de 2018, con relación a los párrafos 3 y 5 del Acuerdo, la Dirección de Cooperación Internacional señaló que los contratos de financiación son herramientas de la cooperación alemana que facilitan recursos a favor de una institución peruana, precisando que los referidos recursos son no reembolsables (donaciones).

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

25.- Con el Memorándum N° 052-2017-APCI/DE, de fecha 16 de febrero de 2017, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remitió el Informe N° 022-2017-APCI/OAJ, de fecha 15 de febrero de 2017, de su Oficina de Asesoría Jurídica.

26.- En dicho Informe, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, indicó que el Acuerdo tiene por objeto establecer entre el Perú y Alemania, un marco jurídico para realizar la cooperación técnica no reembolsable, para efectos de financiar los cuatro Proyectos. De igual forma, dicha Oficina realizó un análisis de las disposiciones del Acuerdo, encontrándolo expedito para ser aceptado por el Perú.

27.- Mediante el Informe N° 372-2017-APCI/DGNI, de fecha 14 de julio de 2017, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) se expresó sobre el proyecto "Fondo de Estudios y Expertos", indicando que el referido proyecto tiene por finalidad llevar a cabo estudios de factibilidad para nuevos programas y proyectos, medidas a corto plazo no previstas pero necesarias para apoyar un proyecto/programa u otras medidas de cooperación técnica de menor volumen, de forma rápida y eficaz.

28.- Asimismo, la DGNI señaló que en el marco de la reforma de la cooperación técnica, los expertos (asesores internacionales y expertos integrados) forman parte de una planificación integrada de todos los instrumentos de la cooperación técnica alemana y fueron integrados paulatinamente a los diferentes Programas de la Cooperación Técnica.

29.- En esa línea, la DGNI explicó que mediante el Acuerdo el Gobierno Alemán se compromete a asignar al Perú un monto de hasta 500.000,00 euros para el programa de Fondo de Estudios de Expertos. Agrego, además, que los programas a los que se integraron los expertos fueron: a) programa de reforma del Estado orientada a la ciudadanía, b) programa de modernización y fortalecimiento del sector agua y saneamiento- PROAGUA II, y c) programa contribución a las metas ambientales del Perú-ProAmbiente.



30.- Finalmente, mediante el Informe N° 151-2017-APCI/DGNI, de fecha 10 de febrero de 2017, la DGNI señaló que considerando los antecedentes y análisis efectuado, la opinión de la APCI sobre el Acuerdo se mantiene favorable.

Presidencia del Consejo de Ministros

31.- Mediante Oficio N° 070-2017-PCM/OGPP, de fecha 5 de junio de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) remitió el Memorando N° 503-2017-PCM/SGP.

32.- Al respecto, en el citado Memorando la Secretaría de Gestión Pública indicó que el Acuerdo se encuentra alineado a la Política de Modernización al 2021 vigente, asimismo, señaló que el proyecto denominado "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" busca que el accionar de la administración pública a nivel subnacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía. Contemplándose en el referido proyecto, los siguiente componentes:

- i) Articulación de la planificación y el presupuesto;
- ii) Implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social; y,
- iii) *Accountability* (horizontal y vertical).

33.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 005-2017-PCM/OGPP/FMVA, de fecha 31 de mayo de 2017, no presentó objeciones al Acuerdo y se expresó con relación al proyecto denominado "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía". Al respecto, indicó que dicho proyecto se encuentra alineado con el Objetivo 4 del Acuerdo Nacional, referido a la afirmación de Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

34.- En dicho Informe, la referida Oficina General indicó que el Acuerdo no menciona contrapartida del Gobierno peruano para los Proyectos. Asimismo, se agregó que por tratarse de un convenio de cooperación técnica, los aportes de Alemania no tienen carácter de transferencia de fondos a las instituciones, sino más bien de prestación de servicios técnicos.

35.- En cuanto a la importancia del Acuerdo, se señaló que el Acuerdo es de particular interés para la PCM, en tanto contribuye a la toma de acciones que construyen y mantengan un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado de los servicios públicos.

36.- Asimismo, se indicó que el Acuerdo permitirá la implementación de los Proyectos en el marco de la legislación vigente, con aplicación de los beneficios que corresponden a los proyectos de cooperación técnica, tales como:

- a) Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) gravado a las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de cooperación técnica internacional no reembolsable, contemplado en el artículo 1 del Decreto Legislativo 783¹¹; y,
- b) Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes efectuada con

¹¹ Decreto Legislativo N° 783, aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importación de misiones diplomáticas y otros. Dicha norma fue prorrogada mediante Ley N° 30404 hasta el 31 de diciembre de 2018.



M

financiación de donaciones del exterior, contemplado en los artículos 2 y 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

37.- Por medio del Oficio N° 181-2017-CEPLAN/DE, de fecha 8 de mayo de 2017, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como organismo público descentralizado adscrito a la PCM¹², expresó su opinión sobre las disposiciones del Acuerdo.

38.- Asimismo, ratificó su opinión favorable emitida en su oportunidad, a través del Informe N°01-2017-CEPLAN/OPP, de fecha 5 de mayo de 2017, en el cual se estimó pertinente emitir conformidad al texto final del Acuerdo.

Ministerio de Agricultura y Riego

39.- Mediante el Oficio N° 1252-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de fecha 26 de mayo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) remitió el Informe N° 048-2017-MINAGRI-OGPP/OCOPI, de fecha 25 de mayo de 2017.

40.- En el señalado Informe, la Oficina de Cooperación Internacional del MINAGRI expresó su opinión favorable sobre el Acuerdo e indicó que el mismo es congruente con la Política Nacional Agraria, en particular con el Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre que tiene como objetivo mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades de manejo, aprovechamiento, transformación y comercio forestal.

41.- Por otro lado, dicha Oficina manifestó que los aspectos abordados en el Acuerdo se encuentran alineados con las prioridades de cooperación técnica internacional, mencionados en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Perú, en particular con el área 4: recursos naturales y medio ambiente.

Ministerio del Ambiente

42.- Mediante el Oficio N° 726-2018/MINAM/SG, de fecha 2 de julio de 2018, el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Secretaría General remitió el Informe N° 001-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI7JCABRERA, de fecha 27 de junio de 2018.

43.- Con el citado Informe, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales indicó que con relación al objetivo del proyecto PROAMBIENTE, el mismo se enfoca en la ejecución con las diversas contrapartes pero además con la sociedad civil y las comunidades dentro de un enfoque de gobernanza innovadora.

44.- Sobre los términos cualitativos y cuantitativos de los proyectos de cooperación internacional no reembolsables, se señaló que los mismos son relevantes para el Perú, en el avance y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del Acuerdo de París y de las recomendaciones al Perú de desempeño

¹² Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

"Artículo 69.- Organismos públicos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros. Se encuentran adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros los siguientes Organismos Públicos: (...) 69.2 Organismos Públicos Especializados - Organismos Técnicos Especializados: (...) b) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN"



ambiental realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

45.- Por medio del Oficio N° 041-2017-MIDIS/SG/OGCAI, de fecha 16 de mayo de 2017, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS) remitió el Memorando N° 295-2017-MIDIS/VMPES/DGPE, de fecha 12 de mayo de 2017.

46.- El referido Memorando, acompaña el Informe N° 072-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP, elaborado por la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas del MIDIS expresó su opinión favorable al Acuerdo y se refirió al proyecto "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía". Al respecto, se indicó que dicho proyecto tiene como objetivo que el accionar de la administración pública al nivel sub nacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía.

47.- Adicionalmente, en el referido Informe se señaló que el MIDIS es la entidad competente en materia de desarrollo social, además de la promoción de la inclusión, razón por la que guarda relación con el componente de implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social.

Ministerio de Economía y Finanzas

48.- Con el Oficio N° 151-2017-EF/41.03, de fecha 23 de junio de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remitió el pronunciamiento de las distintas dependencia de dicho Ministerio.

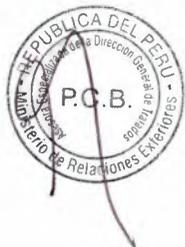
49.- En el Informe N° 151-2017-EF/41.03, de fecha 23 de junio de 2017, se consolida las opiniones internas favorables sobre el Acuerdo, aspecto que permitió a la Oficina General de Planificación y Presupuesto considerar conforme al texto del Acuerdo.

50.- Mediante el Memorando N°176-2017-EF/62.01, de fecha 8 de mayo de 2017, la Dirección General de Asuntos Economía Internacional, Competencia y Productividad mantiene su opinión expresada mediante Nota N° 196-2016-EF/62.01, en la que señaló no tener observación a la propuesta del Acuerdo considerando que las disposiciones sobre beneficios y disposiciones aduaneras que refirieren al Convenio, fueron incorporadas a la legislación mediante Decreto Ley N° 21086.

51.- De otro lado, con Memorando N° 259-2017-EF/61.01, de fecha 19 de junio de 2017, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos reafirmó sus comentarios y no presentó observación sobre el párrafo 6 de la propuesta del Acuerdo.

52.- La Dirección General de Presupuesto Público señaló que su opinión expresada en el Memorando N° 003-2017-EF/50.01 se encuentra actualizada, y indicó que la redacción del párrafo 3 del Acuerdo, referida a los contratos de ejecución es factible.

53.- Finalmente, mediante Nota N° 074-2017-EF/42.01, de fecha 18 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica ratificó su opinión en la cual se indicó que no se presenta observaciones de carácter legal al Acuerdo.



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

54.- Por medio del Oficio N° 97-2017-VIVIENDA-OGPP, de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) expresó su conformidad sobre el Acuerdo.

55.- En el señalado Oficio, se adjuntó el Informe N° 053-2017/VIVIENDA-OGPP-OCAI, del 25 de mayo de 2017. En dicho Informe se indicó que el proyecto PROAGUA es el Programa de Agua Potable y Alcantarillado de la Cooperación Técnica Alemana en el Perú, establecido en el año 1996 y trabaja por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania y tiene como contraparte al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Perú.

56.- En el citado Informe, se agregó que la implementación del proyecto "PROAGUA II", por parte de la GIZ permitirá continuar con las acciones para asegurar el desarrollo sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, las cuales son:

- a) Acompañamiento del proceso de reforma a nivel nacional y regional;
- b) Continuación del acompañamiento del sistema de formación dual para técnicos en tratamiento de agua potable y agua residuales; y,
- c) Mejoramiento de gestión de aguas residuales en el Perú.

57.- Asimismo, en el Informe se señaló que la Dirección de Evaluación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) emitió su opinión técnica favorable al Acuerdo, considerando que el proyecto PROAGUA II es concordante con el Plan Estratégico institucional 2015-2017 del OTASS; así como con la Política Nacional de Saneamiento aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, orientada a mejorar la gestión y el desempeño del sector saneamiento.

58.- De otro lado, en el citado Informe se indicó que la Oficina de Asesoría Jurídica de la OTASS expresó su conformidad en el sentido que las líneas de acción que se identificaron en el 2014 en materia de agua y saneamiento son aplicables de acuerdo a la nueva regulación dispuesta por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con la Política Pública del Sector Saneamiento.

Contraloría General de la República

59.- Por medio del Oficio N° 00017-2017-CG/CT, de fecha 19 de abril de 2017, el Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República expresó su conformidad al Acuerdo, puesto que el mismo serviría de marco para la realización de actividades de cooperación con entidades públicas, entre las que se encuentra dicha Contraloría.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

60.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que "**Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014**", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 19 de enero de 2017, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68



del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2017, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política. Dicho Acuerdo, el cual se refiere a asuntos de cooperación internacional¹³ (donación), no aborda aspectos vinculados a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

61.- En tal virtud, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del aludido Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, así como el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito previo de la aprobación del Congreso de la República del Perú, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

62.- En consecuencia, el Presidente de la República se encuentra constitucionalmente habilitado para ratificar mediante Decreto Supremo el **“Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 18 de julio de 2018



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

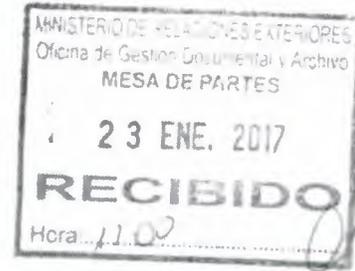

P.C.B.

¹³ Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo 56° de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N° 00002-2009-PI/TC. FJ 77.



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ. 445.00/1



Nota Verbal N° 0104/2017

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014 y a las Notas Verbales N° 0751/2014, del 11 de agosto de 2014, y N° 1069/2014, del 27 de agosto de 2014, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974 y a la Nota Verbal N° 1388/2016 del 22 de noviembre de 2016 y a su Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/4 del 17 de enero del 2017 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al acuerdo:

“Acuerdo de Cooperación Técnica 2014”

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal y asimismo retira por medio de la presente el texto del borrador emitido con Nota Verbal N° 1388/2016 del 22 de noviembre del 2016.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE



La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 19 de enero del 2017



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

RECEIVED	MESA DE PARTES
RÉCIBIDO	
Número de cargo de: 65/35	
DAE 23 ENE 2017	
C/17	



20

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ.445.00/1

Lima, 19 de enero de 2017

Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014 y a mis Notas Verbales número 0751/2014, del 11 de agosto de 2014, y número 1069/2014, del 27 de agosto de 2014, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos mencionados en los literales a) al d). El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de 30.500.000,-- euros (en letras: treinta millones quinientos mil euros) para los siguientes proyectos:
 - a) "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" con un monto de hasta 14.000.000,-- euros (en letras: catorce millones de euros);
 - b) "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II" con un monto de hasta 11.000.000,-- euros (en letras: once millones de euros);
 - c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente)" con un monto de hasta 5.000.000,-- euros (en letras: cinco millones de euros);

Excmo. Sr.
Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima



d) "Fondo de Estudios y Expertos" de la Cooperación Técnica con un monto de hasta 500.000,-- euros (en letras: quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, confiará la ejecución de los mismos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución de los proyectos a las instituciones que considere adecuadas. Asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos especificados en el párrafo 1 y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos mencionados en el párrafo 1.
3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales.
4. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si nuestros dos Gobiernos así lo convienen.
5. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución, y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los compromisos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el



supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

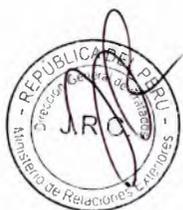
6. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 3. Se aplicarán igualmente las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 1974 a todo aquello relacionado con el personal y con los bienes de los proyectos a los que se refiere el presente Acuerdo.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros países.

El Acuerdo propuesto entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor. Será determinante la fecha de recibo de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Jörg Ranau



DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Gz.: WZ 445.00/1

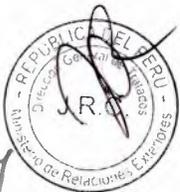
Lima, den 19. Januar 2017

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Protokoll der Regierungsverhandlungen vom 14. bis 16. Mai 2014 sowie auf meine Verbalnoten Nummer 0751/2014 vom 11. August 2014 und Nummer 1069/2014 vom 27. August 2014 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam die unter den Buchstaben a bis d genannten Vorhaben. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für die folgenden Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie gegebenenfalls Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse) im Gesamtwert von bis zu 30 500 000 Euro (in Worten: dreißig Millionen fünfhunderttausend Euro) zur Verfügung:
 - a) „Bürgerorientierte Staatsreform“ bis zu 14 000 000 Euro (in Worten: vierzehn Millionen Euro);
 - b) „Programm zu Modernisierung und Stärkung der Siedlungswasserwirtschaft - PROAGUA II“ bis zu 11 000 000 Euro (in Worten: elf Millionen Euro);
 - c) Aufstockung des Vorhabens „Beitrag zu den Umweltzielen Perus (ProAmbiente)“ bis zu 5 000 000 Euro (in Worten: fünf Millionen Euro);

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn Ricardo Luna Mendoza
Lima



d) „Studien- und Fachkräftefonds“ der Technischen Zusammenarbeit bis zu 500 000 Euro (in Worten: fünfhunderttausend Euro).

Wenn diese Vorhaben nach Prüfung unterstützt werden können, beauftragt sie mit der Durchführung die Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung der Vorhaben ihr geeignet erscheinende Institutionen. Sie gewährleistet eine eigene aufgeschlüsselte Haushaltsplanung zur Sicherung einer stetigen Durchführung der unter Nummer 1 genannten Vorhaben und stellt sicher, dass die von ihr mit der Durchführung beauftragten Institutionen die für die unter Nummer 1 erwähnten Vorhaben notwendigen Leistungen erbringen.
3. Einzelheiten der unter Nummer 1 genannten Vorhaben und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen werden in einzelnen Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträgen festgelegt, die zwischen der GIZ und der von der Regierung der Republik Peru mit der Durchführung der Vorhaben zu beauftragenden Institutionen geschlossen werden. Diese Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge unterliegen den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland erkennt an, dass die gemachten Ausführungen die peruanischen Empfänger nicht entbinden, die geltenden Rechtsvorschriften der Republik Peru beim Abschluss von Finanzierungs- oder Durchführungsverträgen zu beachten.
4. Die unter Nummer 1 genannten Vorhaben können, falls sie nicht oder nur teilweise durchgeführt werden, in Übereinstimmung zwischen unseren beiden Regierungen durch andere Vorhaben ersetzt werden.
5. Die Zusagen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für die unter Nummer 1 genannten Vorhaben entfallen ersatzlos, soweit nicht innerhalb von sieben Jahren nach dem Zusagejahr die unter Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge geschlossen werden. Für die Zusage dieser Vorhaben endet diese Frist, unbeschadet der Regelung unter Nummer 4, mit Ablauf des 31. Dezember 2021. Sollten nur für einen Teil der Zusagen in dem



vorgeschriebenen Zeitraum Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge abgeschlossen worden sein, so gilt diese Verfallsklausel nur für die noch nicht durch diese Verträge gebundenen Teilbeträge.

6. Gemäß der nationalen Gesetzgebung und unter Berücksichtigung des Rahmenabkommens über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 gewährt die Regierung der Republik Peru, dem jeweiligen Fall entsprechend, die Befreiung oder Rückerstattung der Steuern, die im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge der GIZ anfallen.

Die Bestimmungen des Rahmenabkommens über Technische Zusammenarbeit von 1974 finden auch auf alles Anwendung, was im Zusammenhang mit dem Personal und den Sachgütern der Vorhaben steht, auf die sich diese Vereinbarung bezieht.

7. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 genannten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Ländern bilden.

Die vorgeschlagene Vereinbarung tritt an dem Tag in Kraft, an dem die Republik Peru auf diplomatischem Weg die Erfüllung der innerstaatlichen Voraussetzungen für das Inkrafttreten mitteilt. Maßgebend ist der Tag des Eingangs der Mitteilung.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Jörg Ranau



21 AGO. 2017

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 68

Lima, 17 AGO. 2017

Excelencia:

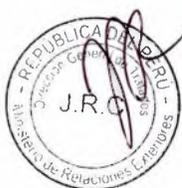
Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0104/2017 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 19 de enero de 2017, referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014 y a las Notas Verbales número 0751/2014, del 11 de agosto de 2014, y número 1069/2014, del 27 de agosto de 2014, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica suscrito entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos mencionados en los literales a) al d). El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras ("donaciones") por un valor total de 30.500.000,-- euros (en letras: treinta millones quinientos mil euros) para los siguientes proyectos:
 - a) "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" con un monto de hasta 14.000.000,-- euros (en letras: catorce millones de euros);
 - b) "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II" con un monto de hasta 11.000.000,-- euros (en letras: once millones de euros);
 - c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente)" con un monto de hasta 5.000.000,-- euros (en letras: cinco millones de euros);

Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-



27
21

- d) "Fondo de Estudios y Expertos" de la Cooperación Técnica con un monto de hasta 500.000,-- euros (en letras: quinientos mil euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo, confiará la ejecución de los mismos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución de los proyectos a las instituciones que considere adecuadas. Asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos especificados en el párrafo 1 y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos mencionados en el párrafo 1.
3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales.
4. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si nuestros dos Gobiernos así lo convienen.
5. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución, y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los compromisos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.



6. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 3. Se aplicarán igualmente las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 1974 a todo aquello relacionado con el personal y con los bienes de los proyectos a los que se refiere el presente Acuerdo.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros países.

El Acuerdo propuesto entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor. Será determinante la fecha de recibo de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3961 y que
consta de 11 páginas.

Lima, 18-07-2018



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

y

DE LA REPUBLICA DEL PERU

ENTRE LOS GOBIERNOS

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA

El Gobierno de la República del Perú

Y

El Gobierno de la República Federal de Alemania

- sobre las bases de las relaciones amistosas existentes entre ambos países y sus pueblos
- en el deseo de intensificar estas relaciones
- teniendo en cuenta su común interés en el fomento del desarrollo técnico y económico de sus Estados y
- reconociendo las ventajas resultantes para ambos Estados de una cooperación técnica más estrecha,
- han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

- (1) Las Partes Contratantes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- (2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyectos de Cooperación Técnica.

ARTICULO 2

- (1) Los Acuerdos a que se refiere el párrafo 2 del Artículo anterior podrán prever que el Gobierno de la República Federal de Alemania:

- fomente la creación en el Perú de Centros de Formación profesional especializada, técnica, de asesoramiento y otros, mediante el envío de personal docente, de expertos, así como de material de equipamiento técnico;

- encargue a peritos los estudios sobre determinados proyectos;

- envíe al Perú expertos para hacerse cargo de tareas especiales y ponga a su disposición equipo profesional;

Handwritten signature

- fomenta la colaboración de ambos países en el sector de la educación y de la formación;

- fomenta la colaboración de instituciones científicas en ambos países enviando o gestionando el envío de personal científico y técnico y facilitando objetos de equipo.

- (2) Todo el personal enviado o delegado por el Gobierno de la República Federal de Alemania será designado en adelante como "expertos"
- (3) El Gobierno de la República Federal de Alemania se hará cargo de los gastos de transportes y seguro de los objetos suministrados por él, para los distintos proyectos hasta un puerto peruano.

ARTICULO 3

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania se esforzará en fomentar el perfeccionamiento de expertos y personal dirigente, así como de científicos peruanos en la República Federal de Alemania o en otro país.
- (2) La ejecución de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente Artículo, especialmente la admisión de aspirantes al fomento, quedará reservada a Acuerdos especiales.

5

- (3) El Gobierno de la República del Perú se esforzará en dar o procurar a los nacionales peruanos forma dos y perfeccionados en la República Federal de A lemania un empleo correspondiente a sus conocimien tos profesionales y estudiará especialmente si pue de reconocer los exámenes aprobados en la República Federal de Alemania como corresponda a su nivel técnico. Se esforzará además, en abrir a estas per sonas las mismas posibilidades de colocación y ascenso o carreras que los que hayan terminado en el Perú una preparación equivalente.

ARTICULO 4

El Gobierno de la República del Perú

- (1) Facilitará los terrenos y edificios necesarios para los proyectos en el Perú y se hará cargo de sus ins talaciones en el caso de que el Gobierno de la Repú blica Federal de Alemania no las suministre;
- (2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importa ción y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suminis trados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la import tación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria;

Wol

- (3) sufragará, conforme a un plan que habrá de convenirse, los gastos de explotación y mantenimiento de los proyectos;
- (4) prestará su ayuda a los expertos enviados en la obtención de una vivienda adecuada;
- (5) sufragará los gastos de viajes de servicio en el Perú de los expertos enviados o les abonará, además de los gastos de viaje y de equipaje, un viático correspondiente al reconocido a los funcionarios gubernamentales peruanos que desempeñen la misma función o una función equivalente;
- (6) pondrá a disposición, a sus expensas, el personal especializado y auxiliar peruano necesario en cada caso;
- (7) procurará que los expertos enviados sean reemplazados, pasado un tiempo prudencial, por técnicos peruanos idóneos. Siempre que estos expertos hayan de ser preparados en la República Federal de Alemania, o en otro país, designará oportunamente, con participación de la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú o de expertos designados por ésta, el número suficiente de aspirantes para esa preparación;

Procurará que los expertos peruanos formados trabajen durante varios años en el proyecto y cuidará de que se les reconozca la categoría que correspon



da a su preparación y de que reciban una remuneración adecuada;

- (8) asegurará que todas las autoridades y organizaciones interesadas en la ejecución del presente Convenio sean informadas oportuna y ampliamente del contenido del mismo.

ARTICULO 5

- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania cuidará de que en los contratos de servicio de trabajo de los expertos enviados se incluyan para los mismos las obligaciones de:

- contribuir con todo su esfuerzo, en el marco de los acuerdos concertados sobre su labor, a que se alcancen los objetivos señalados en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas;
- no inmiscuirse en los asuntos internos del Perú;
- atenerse a las leyes y costumbres de la República del Perú;
- no ejercer otra actividad económica más que aquella que se les encomendó; y
- cooperar con plena confianza con los organismos oficiales del Perú.

- (2) Si el Gobierno de la República desea que, en inte

Acab

rés de la buena cooperación entre participantes, sea retirado un experto, se pondrá con la debida antelación en contacto con la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú y expondrá los motivos de su deseo.

Del mismo modo, el Gobierno de la República Federal de Alemania si retira, por su parte, un experto, se pondrá con la mayor antelación posible en contacto con el Gobierno de la República del Perú. En ambos casos, los Gobiernos cooperarán con plena confianza para superar, en interés de todos los afectados, las dificultades que pudiesen acarrear la retirada de un experto. El Gobierno de la República Federal de Alemania sustituirá lo antes posible al experto retirado.

ARTICULO 6

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) cuidará de la protección de las personas y los bienes de los expertos enviados y de sus familiares.

Esta protección se extenderá también a las personas no peruanas que dependen del experto y que entren al Perú en aplicación de este Convenio.

Lo mismo rige para las demás personas que ordinariamente dependen del experto.

- (2) concederá, en momentos de crisis internacionales,

a las personas mencionadas en el inciso 1, toda la ayuda necesaria para su repatriación;

(3) protegerá, en lo posible, a las personas mencionadas en el inciso 1º de cualquier detención o encarcelamiento. En caso de que una de las personas mencionadas, sufriera encarcelamiento, el Gobierno de la República del Perú facilitará a la Embajada de la República Federal de Alemania, sin demora y por la vía más rápida, una comunicación sobre el suceso:

- especificando las acusaciones presentadas contra las personas detenidas e informando sobre el estado y desarrollo del proceso legal; y

- obtendrá las facilidades del caso para que los representantes de la Embajada de la República Federal de Alemania visiten a los detenidos o encarcelados y se entrevisten con ellos, permitiendo a la Embajada asegurar el bienestar personal de los detenidos o encarcelados.

(4) si un experto ocasionara daño o perjuicio a un tercero en el cumplimiento de una tarea confiada a él en los términos del presente Convenio, responderá en su lugar, para los efectos civiles, la República del Perú. No se reclamará por tanto contra el experto.

Una obligación de restitución del experto frente a la República del Perú en materia civil, cualquiera que sea el fundamento jurídico en que se base,

no existe más que en caso de dolo o negligencia grave.

- (5) extenderá a las personas mencionadas en el inciso 1 un documento de identidad en el cual se hará referencia a la protección especial que les concede el Gobierno de la República del Perú; en los documentos de identidad para los expertos constará además que los organismos estatales deberán brindarle todo tipo de apoyo necesario.

ARTICULO 7

El Gobierno de la República del Perú:

- (1) concederá en todo momento y excentos de derechos a las personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6 las autorizaciones para entrar al país y salir de él, y los necesarios permisos de trabajo y residencia y les concederá un visado oficial;
- (2) no gravará con impuestos u otras cargas de remuneraciones que los expertos enviados perciban de Fondos de la República Federal de Alemania por servicios prestados en el marco del presente Convenio; la misma norma se aplicará en las remuneraciones que se paguen a empresas constructoras y consultoras, si no fueran nacionales;

- (3) concederá a los expertos enviados por el Gobierno de la República Federal de Alemania, todos los privilegios que se concedan a los expertos de las organizaciones internacionales; esto se refiere sobre todo a los privilegios acordados de conformidad con los Decretos Número 69, de 18 de febrero de 1954, y número 418, de 12 de junio de 1962, así como en el título VIII del "Reglamento para la Operación del Mercado de Giros en Moneda Extranjera" (D.S. 004-71-EF), de 19 de enero de 1971.

ARTICULO 8

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán también a los expertos que, a su entrada en vigor, se encuentren ya en el Perú prestando sus servicios dentro del marco de la cooperación técnica; igualmente se aplicarán a las demás personas mencionadas en el inciso 1 del Artículo 6.

ARTICULO 9

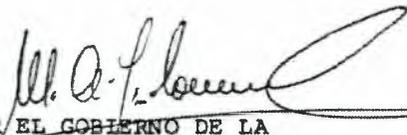
El presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República del Perú, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

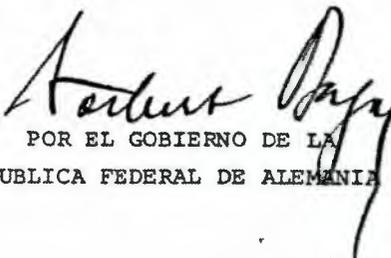
Wael

ARTICULO 10

- (1) El presente Convenio tendrá una validez de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha que lleva la nota en la cual el Gobierno de la República del Perú manifiesta al Gobierno de la República Federal de Alemania que han sido llenados los requisitos legales para que entre en vigor en la República del Perú, el Convenio mencionado.
- (2) El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito tres meses antes de expirar el período correspondiente.
- (3) Una vez expirado el Convenio, seguirán aplicándose sus cláusulas a los proyectos de cooperación técnica acordados hasta la conclusión normal de los mismos.

Hecho y firmado en Lima el seis del mes de junio de 1974, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00543/2017

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania
Referencia : Memorandos (DGT) N° DGT0468/2015, DGT0622/2017

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas relativo al Acuerdo de Cooperación Técnica 2013 con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0104/2017 del 19 de enero de 2017, remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania, referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2013, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 19 de enero de 2017 debidamente firmada por el Embajador alemán (un texto de la Nota Formal en idioma castellano).
- Copia de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del 17 de agosto de 2017 firmada por el señor Canciller Ricardo Luna Mendoza (Nota reversal). El original de esta Nota fue enviada a la Embajada alemana

I.- ANTECEDENTES.-

3.- La Embajada de la República Federal de Alemania con Nota Verbal N° 1312/2014 de 20 de octubre de 2014, propuso a esta Cancillería un borrador del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, por el monto de € 30'500,000.00 (treinta millones quinientos mil euros), destinados a financiar 4 programas:

- a) Reforma del Estado orientada a la ciudadanía, por €. 14'000,000 (catorce millones de euros).
- b) Modernización y Fortalecimiento de agua y saneamiento – PROAGUA II, por €. 11'000,000 (once millones de euros).
- c) Contribución a las metas ambientales del Perú - PROAMBIENTE, por €. 5'000,000 (cinco millones de euros).
- d) Fondo de Estudios y Expertos, por €. 500,000 (quinientos mil euros).

4.- Luego de hacer las consultas con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ministerio del Ambiente (MINAM), Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCyS), Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección General de Tratados (DGT) y la Oficina General de Asuntos Legales (LEG), se propusieron modificaciones a la propuesta.

5.- La propuesta de modificaciones del borrador de Acuerdo fue transmitida a la Embajada alemana mediante Nota (DAE-DCI) N° 6-5/96 de 1 de diciembre de 2015.

6.- Luego continuaron las negociaciones entre esta Cancillería y la Embajada alemana, hasta que se culminaron.

7.- Finalmente, la Embajada alemana remitió el texto final del Acuerdo mediante Nota N° 104/2017 del 19 de enero de 2017, debidamente firmada por su Embajador.

II.- OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.-

8.- La Presidencia del Consejo de Ministros mediante oficio N° 070-2017-PCM/OGPP no formula observaciones al Acuerdo (Anexo 01).

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.-

9.- El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) mediante oficio N° 1252-2017-INAGRI-SG/OGPP-OCOPi emite opinión favorable al texto del Acuerdo (Anexo 02).

IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.-

10.- El Ministerio del Ambiente con oficio 080-2017/MINAM-SG-OCNI del 24 de abril de 2017 ratifica lo viable del Acuerdo (Anexo 03).

V.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.-

11.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con oficio 097-2017-VIVIENDA-OGPP del 25 de mayo de 2017 manifiesta su conformidad con la propuesta de Acuerdo (Anexo 04).

VI.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.-

12.- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con oficio 041-2017-MIDIS/SG/OGCAI del 16 de mayo de 2017 manifiesta su conformidad conforme obra en el Memorandum N° 295-2017-MIDIS/VMPES/DGPE y del informe 072-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP (Anexo 05).

VII.- OPINIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.-

13.- El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) con oficio 081-2017-CEPLAN/DE del 8 de mayo de 2017 ratifica la viabilidad del Acuerdo (Anexo 06).

VIII.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

14.- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio 151-2017-EF/41.03 del 23 de junio de 2017 manifiesta su conformidad, de acuerdo con lo señalado en el informe N° 151-2017-EF/41.03 (Anexo 07).

15.- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio 005-2017-EF/41.03 del 12 de enero de 2017 manifiesta su conformidad, con la redacción del párrafo 3 del Canje de Notas (Anexo 08).

IX.- OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

16.- La Contraloría General de la República con oficio 00017-2017-CG/CT del 19 de abril de 2017 emite su conformidad (Anexo 09).

X.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).-

17.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con memorandum N° 052-2017-APCI/DE del 16 de febrero de 2017, remite el informe técnico y jurídico favorable con la suscripción del Acuerdo (Anexo 10).

18.- Posteriormente, la APCI memorandum N° 223-2017-APCI/DE del 18 de julio de 2017, remite las opiniones actualizadas de los sectores (Anexo 11).

19.- La APCI remitió el informe N° 372-2017-APCI/DGNI del 14 de julio de 2017, mediante el cual se precisa que el monto de €. 500,000 (quinientos mil euros) para el Fondo de Estudios y Expertos son administrados por la Agencia de Cooperación alemana (GIZ), por encargo del Gobierno alemán (Anexo 12).

VI.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS.-

20.- La Dirección General de Tratados (DGT) con memorandum DGT0468/2015, formuló recomendaciones las mismas que han sido introducidas en el texto del Acuerdo. Posteriormente, otorgó el visto bueno a la Nota reversal.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-

21.- El Acuerdo cuyo perfeccionamiento interno se solicita es el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, por el monto de €. 30'500,000.00 (treinta millones quinientos mil euros), destinados a financiar 4 programas:

- a) Reforma del Estado orientada a la ciudadanía, por €. 14'000,000 (catorce millones de euros).
- b) Modernización y Fortalecimiento de agua y saneamiento – PROAGUA II, por €. 11'000,000 (once millones de euros).
- c) Contribución a las metas ambientales del Perú - PROAMBIENTE, por €. 5'000,000 (cinco millones de euros).
- d) Fondo de Estudios y Expertos, por €. 500,000 (quinientos mil euros).

22.- El presente Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, no contempla la obligación de contrapartida a las entidades nacionales beneficiarias de los proyectos.

23.- Las entidades peruanas beneficiarias y ejecutoras de los programas han emitido opinión favorable actualizada sobre el Acuerdo.

24.- Atendiendo que la cooperación técnica que el Perú recibirá por este Acuerdo permitirá a los sectores nacionales contar con recursos adicionales para implementar los programas antes señalados, la Dirección de Cooperación Internacional de esta Dirección General emite opinión favorable para la pronta ratificación del Acuerdo, que debe hacerse a través de la vía simplificada.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

25.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar cinco juegos de copias certificadas de las Notas, Nota Verbal N° 0104/2017 del 19 de enero de 2017 y de la Nota Formal que acompaña de la Embajada de la República Federal de Alemania y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 del 17 de agosto de 2017 de este Ministerio.

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.-

26.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 24 de agosto del 2017



Alberto Gonzales Mejia
Ministro

Director de Cooperación Internacional

JHGN

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00366/2018

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Remite información complementaria que permita continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú
Referencia : Memorándum N° DGT00468/2018

En atención a lo solicitado por esa Dirección General con memorándum de la referencia, sobre información complementaria para continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, celebrado con la República Federal de Alemania, esta Dirección señala lo siguiente:

1.- Interpretación de la expresión "financiación" prevista en los párrafos 3 y 5 del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, teniendo en cuenta que el objeto del Acuerdo busca disponer recursos humanos y prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones).

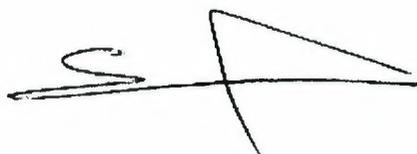
De acuerdo a las consultas realizadas con la Agencia de la Cooperación de Alemania para el Desarrollo (GIZ), entidad a cargo de la ejecución de la cooperación técnica, se precisa que los contratos de financiación son herramientas de la cooperación alemana que facilitan recursos a favor de una institución peruana. Dichos recursos son no reembolsables (donaciones). Se hace notar que la expresión "financiación" está vinculada a la palabra "contrato".

La ejecución del financiamiento ocurre cuando la GIZ otorga fondos a un beneficiario peruano (organización contraparte) para que ejecute medidas establecidas contractualmente. El contrato entre la GIZ y el beneficiario (peruano) establece cómo y para qué el beneficiario habrá de emplear los fondos que recibe de la GIZ y cómo deberá justificar su uso.

2.- Recabar pronunciamiento actualizado del Ministerio del Ambiente en el que exprese su conformidad al Acuerdo y señale los beneficios que traerá para el Perú.

Se acompaña la opinión actualizada del Ministerio del Ambiente contenida en el oficio N° 726-2018-MINAM/SG del 02.07.2018, en la que considera conveniente dar la conformidad al proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014.

Lima, 5 de julio del 2018



Eliana Nelly Beraún Escudero
Ministra
Directora de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección Ejecutiva

MUY URGENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 052 - 2017- APCI / DE



De : Dirección Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

A : Dirección General para Asuntos Económicos
Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Referencia : Memorandum (DCI) N° DCI0054/2017

Fecha : Miraflores, 16 FEB 2017

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente la Nota Reversal del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, con el visto bueno del Suscrito y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de esta Agencia.

Asimismo, se ajuntan los informes técnico y jurídico, respectivos.

Atentamente,



Jorge Voto Bernales
JORGE VOTO BERNALES
 Director Ejecutivo
 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

c.c.: DCI

MRE		MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO		7.10 F/A-3	
Trámite a cargo de		DAE	
		17 FEB 2017	
Copias para Información		1	
		2	
Observaciones		<i>DA</i>	

Av. José Pardo 261, Miraflores.
 Telf. (511) 617 3600
 www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 022-2017 - APCI / OAJ

Dir. de Gestión y Negociación Internacional
RELATIVO
15 FEB 2017
11:16

A : Soledad Bernuy Morales
Directora (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : Sergio Villanueva Gutiérrez
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

Referencia : Memorandum N° 049-2017/APCI-DGNI
Exp. 201701046-09

Fecha : Miraflores, 15 FEB. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorandum N° 049-2017/APCI-DGNI, del 01 de febrero de 2017, mediante el cual se solicita a esta Asesoría Jurídica opinión en torno al texto final del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania", remitida por la Embajada de Alemania al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) con Nota Verbal N° 0104/2017 del 19 de enero de 2017. Al respecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante el Informe N.° 0023-2015/APCI-OAJ del 23 de enero de 2015, la entonces Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI emitió opinión legal sobre una versión anterior del instrumento bajo análisis. Sobre el particular, el texto ahora remitido constituye una nueva versión del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania".
2. Tomando en cuenta lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del Memorandum N° 049-2017/APCI-DGNI, esta Asesoría Jurídica procederá a realizar un nuevo análisis del presente instrumento tal como lo requiere esa DGNI; y, la Dirección de Cooperación Internacional del MRE mediante el Memorandum (DCI) N° DCI0054/2017, del 26 de enero de 2017.



II. Análisis:

- 2.1. El presente instrumento tiene por objeto establecer, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, un marco jurídico para realizar la cooperación técnica no reembolsable 2014, para efectos de financiar cuatro proyectos. Para ello, el instrumento incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:
 - (i) Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones), por un valor de 30,500,000 euros, de la siguiente manera:

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- (a) Proyecto "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" – 14,000,000 euros;
- (b) "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento" – PROAGUA II" – 11,000,000 euros;
- (c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente)" – 5,000,000 euros; y,
- (d) Proyecto "Fondo de Estudios y Expertos" de la Cooperación Técnica – 500,000 euros.

- (ii) De ser susceptibles de apoyo, Alemania confiará la ejecución de tales proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- (iii) Perú se compromete a asegurar la planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar una ejecución ininterrumpida de los proyectos;
- (iv) Se suscribirán contratos de ejecución y, si procede, "de financiación", entre la GIZ y las instituciones peruanas encargadas, sujetos a la legislación nacional de Alemania, sin eximir a los receptores peruanos de observar la legislación nacional peruana "a la hora de concertar" tales contratos;
- (v) De acuerdo con la legislación nacional del Perú y el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Perú procederá (según sea el caso) a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en atención a los contratos de ejecución y/o de financiación.



- 2.2. Considerando tal contenido, se aprecia que el instrumento busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la República Federal de Alemania. Tales características son propias de un Tratado, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados. que dispone que:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

- 2.3. Se sigue de lo señalado, que el presente Tratado puede ser suscrito por el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Convención de Viena. Alternativamente, podrá ser suscrito por otro funcionario, siempre y cuando cuenten con los plenos poderes correspondientes a tenor del precitado artículo 7 de la Convención de Viena y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0031-2007-RE - Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Comentarios a las disposiciones del instrumento:

- 2.4. (i) Considerando el ámbito material del instrumento y la referencia expresa al "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", del 6 de junio de 1974 (Convenio Básico), se estima que al presente instrumento le son aplicables las disposiciones que resulten pertinentes del referido Convenio Básico.
- 2.5. (ii) *Respecto del numeral 1:* en este numeral se establece que la República Federal de Alemania otorgará: recursos humanos y prestaciones materiales; y, de ser procedente, "aportaciones financieras (donaciones)".
- 2.6. Con lo anterior se entiende que las Partes buscan precisar que el presente instrumento no incluye el otorgamiento de préstamos al Perú por parte de Alemania, sino únicamente recursos (en especie y, si procede, dinerarios) no reembolsables.
- 2.7. (iii) *Respecto del numeral 3:* en esta disposición se prevé que los detalles de los cuatro proyectos indicados *supra*, se fijarán en "contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación", a ser suscritos entre la GIZ y las instituciones peruanas encargadas.
- 2.8. Al respecto, tomando en cuenta la redacción del numeral 1 analizada *supra*, esta Asesoría Jurídica entiende que: los detalles sobre la provisión de recursos humanos y prestaciones materiales se plasmarán en "contratos de ejecución"; y, en caso de otorgarse "aportaciones financieras (donaciones)", los detalles se plasmarán en "contratos de financiación".
- 2.9. Bajo ese esquema, esta Asesoría Jurídica entiende que, sin perjuicio de la terminología utilizada ("financiación"), en ningún caso los contratos de ejecución o de financiación implicarán el otorgamiento de préstamos de la parte alemana a la parte peruana.
- 2.10. (iv) De otro lado, en este numeral 3 se ha agregado el siguiente párrafo:
- "El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exige a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales." (Subrayado agregado)*
- 2.11. Al respecto, se estima que a través del referido párrafo las Partes reconocen la obligación de los receptores peruanos de respetar y actuar conforme a la legislación nacional peruana.
- 2.12. En concordancia con lo anterior, esta Asesoría Jurídica estima necesario que el término "concertar" se entienda en un sentido amplio, abarcando no solo la suscripción de los referidos contratos, sino también la ejecución de los mismos.
- 2.13. De esta forma, aun cuando no se encuentre expresamente establecido en el presente instrumento se debería entender que, en la medida que tales contratos se ejecuten





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en el Perú, no solo la suscripción de los mismos sino también su ejecución material deberá respetar la legislación nacional del Perú.

Consideraciones finales:

- 2.14. Por lo demás, no se tienen mayores comentarios que formular en torno al texto del proyecto de Acuerdo, encontrando esta Asesoría Jurídica conforme el instrumento remitido con la Nota Verbal N° 0104/2017 del 19 de enero de 2017.
- 2.15. Finalmente, se tiene en consideración la conformidad técnica, en el marco de sus competencias, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, comprendida en el Informe N° 085-2017/APCI-DGNI, del 31 de enero de 2017, en el que se puede apreciar una referencia a las opiniones favorables obtenidas de los sectores correspondientes.

III. Conclusiones:

En virtud de lo antes expuesto, se considera que la propuesta de "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania" se encontraría expedita para ser aceptada por el Perú a través de la correspondiente Nota Verbal expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se acompaña el proyecto de Nota Reversal con el visto bueno correspondiente, en señal de conformidad.

Atentamente,



SERGIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección General de Asesoría y Apoyo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 372 - 2017 - APCI / DGNI

Asunto : Fondo de Estudios y Expertos – Acuerdo de Cooperación Técnica 2014
Referencia : Memorandum (DCI) N° DCI0228/2017
Fecha : Miraflores, 14 de julio de 2017

En cuanto a la asignación de € 500.000,00 euros para el Fondo de Estudios y Expertos, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania, se señala lo siguiente:

Antecedentes

- El Fondo de Estudios y Expertos – FEE, tiene por finalidad llevar a cabo estudios de factibilidad para nuevos programas y proyectos, medidas a corto plazo no previstas pero necesarias para apoyar un Proyecto/Programa u otras medidas de cooperación técnica de menor volumen, de forma rápida y eficaz.
- El FEE es administrado por la GIZ, por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania.
- En el marco de la reforma de la cooperación técnica, los expertos (Asesores Internacionales y Expertos Integrados) forman parte de una planificación integrada de todos los instrumentos de la cooperación técnica alemana y fueron integrados paulatinamente a los diferentes Programas de la Cooperación Técnica.

Para que pueda financiarse el tiempo puente hasta la integración definitiva de los citados expertos en dichos programas, el Gobierno Alemán incrementa cada año los fondos del FEE con asignaciones adicionales, vía Notas Verbales.

Con dichas asignaciones se llevan a cabo dos medidas:

- Envío de asesores técnicos internacionales
- Subsidios para Expertos Integrados del Programa CIM/GIZ

Fondo de Estudios y Expertos – Acuerdo de Cooperación Técnica 2014

- El último párrafo del punto 4.4. (Cláusula de caducidad y reemplazo; remanentes) del Acta de las Negociaciones Intergubernamentales con Alemania, celebradas en Lima del 14 al 26 de mayo de 2014, a la letra dice:

"Cualquier remanente que permaneciera una vez aportadas todas las prestaciones bajo contrato de un proyecto/programa de cooperación técnica, será transferido al Fondo de Estudios y Expertos sin necesidad de concluir un acuerdo específico al respecto"

..//

52
HC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II..

- Con Nota Verbal N° 0751/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, la Embajada de la República Federal de Alemania comunicó que el Gobierno Alemán se comprometió a asignar al Gobierno del Perú un monto hasta 500.000,00 euros para el año 2014 y el Programa Fondo de Estudios y Expertos (FEE).
- Para el año 2014, los Programas a los que se integraron los expertos fueron:
 - Programa de Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía
 - Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento - PROAGUA II
 - Programa Contribución a las metas ambientales del Perú - ProAmbiente

EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director(a)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
APCI



HSE/2017 07.14; Expedienta: 201705145, 201709489 201705499; 201708681; 201706592 201706968, 201707407, 201705740; 201707498; 201707794
Alemania/Informe N° 015P sobre Fondo Estudios y Expertos de Acuerdo de Cooperación Técnica 2014



PERU

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 151 - 2017 - APCI / DGNI

Asunto : Informe sobre Texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania

Referencia : Informe N° 022-2017-APCI/OAJ

Fecha : Miraflores, 16 FEB 2017

I. Antecedentes

- Memorándum (DCI) N° DCI0054/2017
- Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de Alemania
- Memorándum (APC) N° APC0017/2015
- Informe N° 0023-2015/APCI-OAJ
- Informe N° 018-2015/APCI-DGNI
- Informe N° 022-2017-APCI/OAJ

II. Marco Legal

Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, suscrito por el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno Federal de Alemania, el 6 de junio de 1974.

III. Análisis

1. La APCI hizo de conocimiento a la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores que no presentaba objeción a la suscripción de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania; asimismo se adjuntó la opinión favorable de los sectores involucrados (MEF, MIDIS, CEPLAN, PCM, Contraloría, MVCS, MINAM y MINAGRI).
2. Posteriormente luego de revisar las Notas Verbales alemana y peruana respectivamente, y como producto de las coordinaciones efectuadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se corroboró que en la parte final del párrafo del numeral 3 de las dos Notas mencionados se ha incorporado lo siguiente "El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales".





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. Conclusiones

- a) Considerando los antecedentes y el análisis efectuado, la opinión de esta Agencia para la suscripción de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 se mantiene favorable. Lo que se corrobora con el Informe N° 022-2017-APCI/OAJ que se adjunta.
- b) Ya se cuenta con la opinión favorable de todos los sectores involucrados.

V. Recomendaciones

- a) Remitir los Nota Reversal a la Dirección de Cooperación Internacional con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de esta Dirección.

Atentamente,

[Handwritten signature]



SOLEDAD BERNUY MORALES
 Directora (e)
 Dirección de Gestión y Negociación Internacional
 APCI
 LG/15-02-2017
 REG APCI 2017

[Handwritten mark]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 JUN. 2017

OFICIO N° 070 - 2017-PCM/OGPP

Señor
EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director (e)
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Presente.-

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APCI - TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
06 JUN 2017
N° 201707794

DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
06 JUN 2017

Asunto: Opinión actualizada sobre Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania

Referencia: Oficio N° 264-2017/APCI/DGNI

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL
RECIBIDO
06 JUN 2017

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión técnica actualizada de conformidad del texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

Al respecto, para efectos del perfeccionamiento interno de dicho instrumento, y con base en el Memorando N° 503-2017-PCM/SGP, no se tienen objeciones al texto de Acuerdo que recoge lo convenido en el "Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania", llevadas a cabo del 14 al 16 de mayo del año 2014.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,

.....
NÉSTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ CLARTE
Director
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Presidencia del Consejo de Ministros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM 0553-2017-PCM/SGP

A : NÉSTOR ALVAREZ OLARTE
Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

DE : MAYÉN UGARTE VÁSQUEZ SOLÍS
Secretaría de Gestión Pública

ASUNTO : Propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

REFERENCIA : Memorando N° 290 – 2017-PCM/OGPP

FECHA : Miraflores, 01.2 MAY 2017

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita a la Secretaría de Gestión Pública, su opinión actualizada sobre el texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

Sobre el particular, el proyecto "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" que fue fomentado por el mencionado Acuerdo, busca que el accionar de la administración pública a nivel nacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía, para lo cual propone tres componentes: i) articulación de la planificación y el presupuesto; ii) implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social; y iii) *accountability* (horizontal y vertical).

La Secretaría de Gestión Pública, como ente rector de sistema de modernización y como "órgano encargado de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión de la administración pública del Estado, así como de formular y evaluar las propuestas para su mejora", habiendo revisado a cabalidad el Acuerdo de Cooperación y encontrándolo alineado a la Política de Modernización al 2021 vigente, aprueba el texto del Acuerdo propuesto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MAYEN UGARTE VASQUEZ-SOLIS
Secretaría de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros

MUVS/cgwp



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 005-2017-PCM/OGPP/FMVA

A : NÉSTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ OLARTE
Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Opinión sobre texto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú

REFERIDO : a) Oficio N° 264-2017/APCI/DGNI (Adjunta Nota Verbal N° 0104/2017)
b) Correo electrónico del 25 de abril de 2017
c) Memorando N° 290-2017-PCM/OGPP
d) Memorando N° 503-2017-PCM/SGP

FECHA : Miraflores, 31 de mayo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania, firmado el 6 de junio de 1974¹, y con fecha de entrada en vigor el 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron prestarse toda la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico (artículo 1.1), pudiendo concertar Acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica (artículo 1.2).
- 1.2. En seguimiento de ello, mediante documento de la referencia a), de fecha 17 de abril del presente, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), remite a esta Oficina General la Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, la cual contiene el texto final del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" entre Perú y Alemania. Este Acuerdo recoge lo convenido en el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, llevadas a cabo del 14 al 16 de mayo del año 2014.
- 1.3. El referido Acuerdo tiene por objeto que el Gobierno Alemán y el Gobierno Peruano fomenten conjuntamente los siguientes proyectos:
 - a) "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" con un monto de hasta €14 000 000 (Catorce millones y 00/100 euros);
 - b) "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento - PROAGUA II" con un monto de € 11 000 000 (Once millones y 00/100 euros);
 - c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (ProAmbiente)" con un monto hasta € 5 000 000 (Cinco millones y 00/100 euros); y,
 - d) "Fondo de Estudios y Expertos" de la Cooperación Técnica con un monto de hasta € 500 000 (Quinientos mil y 00/100 euros).
- 1.4. Al respecto, APCI solicita la opinión actualizada de conformidad sobre el texto final, señalando que, una vez suscrito el referido instrumento, la opinión servirá para el proceso de perfeccionamiento, a cargo de la Dirección General de Tratados de Cancillería.
- 1.5. Mediante correo electrónico de la referencia b), el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores sustenta las razones por las cuales el "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" sufrió una demora de más de dos años para su firma. Estas están referidas a temas de negociación entre ambas partes, específicamente a observaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

¹ Aprobado por Decreto Ley 21086 del 28 de enero de 1975, y entrada en vigencia el 29 de enero de 1975



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. Mediante documento de la referencia c), de fecha 20 de abril de 2017, esta Oficina General solicitó a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) opinión técnica sobre el referido Acuerdo, toda vez que el mismo contempla el proyecto "Reforma del Estado orientado a la ciudadanía".
- 1.7. Mediante documento de la referencia d) de fecha 12 de mayo del presente, la SGP da su aprobación a la propuesta de texto del Acuerdo, toda vez que se encuentra alineado a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en vigencia.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- 2.2. Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania de 1974.
- 2.3. Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales del 14 al 16 de mayo de 2014 entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5. Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.6. Decreto Legislativo 783, que aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- 2.7. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De los cuatro (4) proyectos mencionados en el punto 1.3 de los Antecedentes, el denominado "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía", está relacionado con los temas de competencia de la PCM. Según el punto 1 del Acuerdo, dicho proyecto contará con una contribución alemana de hasta € 14 000 000.00 (Catorce millones y 00/100 euros).
- 3.2. De acuerdo a lo establecido en el *Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania - 2014*, este proyecto busca que el accionar de la administración pública a nivel subnacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, el proyecto tiene tres componentes:
 - i) Articulación de la planificación y el presupuesto.
 - ii) Implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social.
 - iii) *Accountability* (horizontal y vertical).
- 3.3. Al respecto, el proyecto se alinea al Objetivo 4 del Acuerdo Nacional, referido a Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. En particular, favorecería a la Política de Estado número 24 - Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Asimismo la SGP, a través del documento de la referencia d), y en atención a sus funciones como órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, señala que el proyecto en cuestión se compatibiliza y articula con el objetivo de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, que es: "orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país."²

- 3.4. El Acuerdo no menciona contrapartida del Gobierno peruano para los proyectos. Asimismo, por tratarse de un convenio de cooperación técnica, los aportes de Alemania no tienen carácter de transferencia de fondos a las instituciones, sino más bien de prestación de servicios técnicos. En este sentido, según el punto 1 del Acuerdo, la entidad encargada de ejecutar los proyectos señalados será la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)*.

De las competencias para la negociación, suscripción, perfeccionamiento y entrada en vigor del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014".

- 3.5 De conformidad con el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, el referido Acuerdo tiene naturaleza de Tratado. Es decir, se configura como un acuerdo de voluntades entre dos (2) Estados, que consagra derechos y obligaciones jurídicas relacionadas a la cooperación técnica internacional, y que tendría como marco regulador al Derecho internacional.
- 3.6. En ejercicio de su facultad rectora en materia de negociación de suscripción de tratados³, así como de dictado de normas y lineamientos técnicos para su adecuada suscripción, perfeccionamiento interno y registro,⁴ el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, la *Directiva N° 002-DGT/RE-2013, sobre Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados*.

Esta directiva define el perfeccionamiento interno de los tratados como "los actos dispuestos por la legislación interna destinados a la aprobación y ratificación de los acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano, y su incorporación al Derecho nacional"⁵. La directiva también indica, en su punto 6.2, que Cancillería "recabará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando" con el objeto de "favorecer la negociación del tratado, proceder a su suscripción y facilitar su perfeccionamiento interno".

- 3.7. De ello se colige que la negociación, suscripción y perfeccionamiento interno del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" por su naturaleza de Tratado, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores. Como parte del procedimiento de firma y perfeccionamiento, dicho Ministerio solicita la opinión de los sectores cuyas competencias se vean vinculadas a la materia del Acuerdo, siendo uno de ellos la Presidencia del Consejo de Ministros.

De la denominación "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014"

- 3.8. El "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" lleva en su denominación el año en que el gobierno alemán comprometió la cooperación a los proyectos mencionados en el punto 1.3 de los Antecedentes. Dicho compromiso consta en el *Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania*, llevadas a cabo del 14 al 16 de mayo del año 2014.
- 3.9 Por tanto, los retrasos suscitados para la firma, perfeccionamiento interno y entrada en vigor, explicados por Cancillería en el punto 1.5 de los Antecedentes, no afecta su denominación, en tanto ésta no se determina por la fecha de la firma, a realizarse en el año 2017.

² Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de fecha 8 de enero de 2013, p. 21.

³ Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 5 inciso 6.

⁴ *Ibid* artículo 6.2.

⁵ Resolución Ministerial N° 231-2013/RE, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De la importancia de la suscripción del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014"

3.10. La suscripción del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" es de particular interés para la PCM, en tanto contribuye a la toma de acciones que construyan y mantengan un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado de los servicios públicos. Asimismo, el Acuerdo contribuye a estrechar los lazos con la República Federal de Alemania y aprovechar la cooperación técnica que dicho Estado destina al Perú.

3.11. Asimismo, la suscripción, perfeccionamiento y entrada en vigor del Acuerdo permitirá la implementación de los proyectos referidos en el punto 1.3 de los Antecedentes en el marco de la legislación vigente, con aplicación de los beneficios que corresponden a los proyectos de cooperación técnica. Entre ellos se encuentran:

- a) Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) gravado a las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano. Este beneficio se encuentra contemplado en el artículo 1 del Decreto Legislativo 783.
- b) Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales. Este beneficio está contemplado en los artículos 2 y 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

3.12. Cabe indicar que la suscripción y perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" facilitará, a su vez, el perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2016", suscrito por la República del Perú y la República Federal de Alemania mediante intercambio de notas el 10 de marzo de 2017, el cual se encuentra aún en trámite, y al cual la PCM dio su conformidad oportunamente.⁶

Al respecto, el Acuerdo de Cooperación Técnica 2016 contempla un proyecto vinculado a las competencias de la PCM, denominado "Implementación de las recomendaciones de la OCDE en el área de gobernanza" con un monto de hasta € 2 500 000 (dos millones quinientos mil y 00/100 euros).

De la participación de la OGPP y sus competencias con relación a la solicitud de APCI

3.13. De la revisión de las comunicaciones remitidas y recibidas por esta Oficina General con motivo del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014", se constata que ésta no tenía observaciones a la propuesta de texto de Acuerdo que se circuló en ese entonces.⁷

⁶ Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica del año 2016, suscrito el 10 de marzo de 2017. Ficha y texto del tratado disponible en: https://apps.cpe.cob.pe/portals/web/tratados.nsf/Tratados_Bilaterales?accion=openDocument&documentId=13312 Fecha de última revisión: 26 de mayo de 2017.

En el caso del Acuerdo de Cooperación Técnica 2016, la Presidencia del Consejo de Ministros dio su conformidad a la propuesta mediante Oficio N° 711-2017-PCM/SG, de fecha 24 de febrero de 2017. Esta respuesta se basó en los informes favorables emitidos por la Secretaría de Gestión Pública (informe N° 002-2017-PCM/SGP-ACB), la Oficina General de Asesoría Jurídica (informe N° 022-2017-PCM/OGAJ) y esta Oficina General (informe N° 003-2017-PCM/OGPP/JPCH).

⁷ Al respecto, esta Oficina General se ha pronunciado en las siguientes ocasiones:

- Oficio N° 457-2014-PCM/OGPP, de fecha 10 de diciembre de 2014 que adjuntó el antes referido informe N° 097-2014-PCM/OGPP/CI.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.14. En vista del tiempo transcurrido en las negociaciones para su suscripción, y en atención a las modificaciones introducidas en esta última versión por los motivos indicados en el punto 1.5 precedente, se optó por revisar nuevamente el texto del Acuerdo en su integridad, y solicitar la opinión técnica de los órganos de PCM que estuvieren involucrados. Por ello se realizó la solicitud a la SGP, a través del memorando de la referencia c).
- 3.15. De la revisión del texto final adjunto al oficio de la referencia a), y en consonancia con lo expresado por la Secretaría de Gestión Pública en el memorando de la referencia d), reseñado en los puntos 3.3 y 4.6 de este Informe, no se presentan observaciones al texto final del Acuerdo, en el ámbito de nuestras competencias.
- 3.16. Por tanto, se recomienda responder al APCI trasladando lo señalado en el punto 3.15 precedente, de acuerdo a las competencias reconocidas a esta Oficina General en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, vigente a partir del 1° de marzo del presente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante documento de la referencia a), de fecha 17 de abril del presente, APCI remite a esta Oficina General la Nota Verbal N° 0104/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania, la cual contiene el texto final del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" entre Perú y Alemania. Ello con el objeto de emitir opinión para efectos del proceso de perfeccionamiento, a cargo de la Dirección General de Tratados de Cancillería.
- 4.2. El Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, de naturaleza jurídica de Tratado, tiene por objeto que el Gobierno Alemán y el Gobierno Peruano fomenten conjuntamente cuatro (4) proyectos, siendo uno de ellos el denominado "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía", con un monto de hasta €14 000 000 (Catorce millones y 00/100 euros).

El mencionado proyecto está relacionado a las funciones y competencias de la PCM, y tiene por finalidad que el accionar de la administración pública a nivel subnacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía.
- 4.3. El Acuerdo no menciona contrapartida del Gobierno peruano para los proyectos. Asimismo, por tratarse de un convenio de cooperación técnica, los aportes de Alemania no tienen carácter de transferencia de fondos, sino más bien de prestación de servicios técnicos. En este sentido, la entidad encargada de ejecutar los proyectos señalados será la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)*.
- 4.4. La negociación, suscripción y perfeccionamiento interno del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" por su naturaleza de Tratado, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores. Como parte del procedimiento de firma y perfeccionamiento, dicho Ministerio solicita la opinión de los sectores cuyas competencias se vean vinculadas a la materia del Acuerdo, siendo uno de ellos la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.5. La suscripción, perfeccionamiento y entrada en vigor del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014" permitirá su implementación de los proyectos en el marco de la legislación vigente, con aplicación de los beneficios que corresponden a los proyectos de cooperación técnica. Asimismo, facilitará, a

- Oficio N° 489-2014-PCM/OGPP, de fecha 24 de diciembre de 2014 en respuesta a la segunda solicitud de opinión favorable de APCI, realizada por Oficio N° 816-2014/APCI-DGNI. Mediante este documento la OGPP indica que, para expresar la conformidad institucional, se reitera el pedido de información realizado mediante el Informe N° 097-2014-PCM/OGPP/CI

- Oficio N° 352-2015-PCM/OGPP, de fecha 5 de noviembre de 2015 en respuesta a la solicitud de APCI de levantar las observaciones realizadas mediante el Informe N° 097-2014-PCM/OGPP/CI, citado en el punto a) precedente. Mediante este último oficio la OGPP indica que estas observaciones fueron levantadas con el mismo Oficio N° 489-2014-PCM/OGPP, al no haber insistido en las mismas. Asimismo, la OGPP indicó que el pedido de información realizado se atenderá siguiendo los canales correspondientes al tratarse de información complementaria y/o referencial



"Año del Buen Servicio a Ciudadanos"

su vez, el perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2016", suscrito por la República del Perú y la República Federal de Alemania mediante intercambio de notas el 10 de marzo de 2017, el cual se encuentra aún en trámite, y al cual la PCM dio su conformidad oportunamente.

- 4.6. La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través del documento de la referencia d), en atención a sus funciones como órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha dado opinión favorable al referido proyecto, toda vez que esta articulado con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, adoptada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, según se señaló en el punto 3.3 del Análisis.
- 4.7. Luego de revisar la nueva versión del "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014", y en consonancia por lo sostenido por la SGP, no se encuentran objeciones al texto del mismo, en el ámbito de nuestras competencias. Por tanto, se recomienda responder al APCI en este sentido.

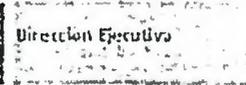
V. RECOMENDACIONES

Responder a la APCI en el sentido expresado en el punto 4.7 precedente.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

FLOR DE MARÍA VALDEZ ARROYO
Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Presidencia del Consejo de Ministros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

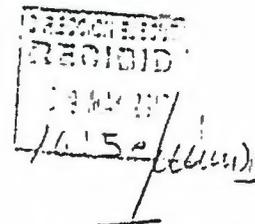
San Isidro, 8 de Mayo de 2017

OFICIO N° 181 -2017-CEPLAN/DE



15:49

Señor:
EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director
Dirección de Gestión y Negociación Internacional
APCI
Presente.-



Asunto: Se remite opinión actualizada al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

REF.: Oficio N° 267-2017-APCI/DGNI

De mi consideración:

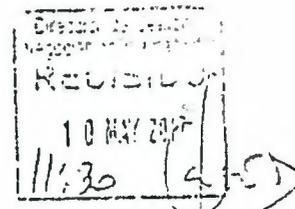
Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto indicado en el rubro y oficio de la referencia, mediante el cual solicitan se remita a esa entidad, la opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

Al respecto, con el fin de completar el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 a cargo de la Dirección General de Tratados de la Cancillería, el CEPLAN, ratifica lo señalado en el Informe Técnico-Legal N° 001-2014-CEPLAN/OAJ/OPP, en cuanto a la viabilidad del citado Acuerdo, emitido en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, proponiendo a su vez algunos temas a ser incluidos en los proyectos especificados en el texto final del citado Acuerdo adjuntado a la Nota Verbal alemana N° 0104/2017, los cuales se estiman de relevante importancia para el país y se encuentran incluidos en el informe de opinión actualizada sobre el mencionado Acuerdo, que se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ALVARO VELEZNORO ORMEÑO
Director Ejecutivo del
Comité Nacional de Planeamiento Estratégico



Av. General y Mariscal N° 120
piso 11, San Isidro
Es. de la Liberación

64
58

INFORME TÉCNICO N° 01-2017-CEPLAN/OPP

Asunto: Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

Ref.: Oficio N° 267-2017-APCI/DGNI

Fecha: 5 de mayo de 2017

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 267-2017-APCI/DGNI el Director de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI, solicita opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania.
- 1.2 Se adjunta Nota Verbal N° 0104/2017 conteniendo el texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, documento que se adjunta.

2. ANÁLISIS

- 2.1 Revisado el texto final del citado Acuerdo con la República Federal de Alemania y, a fin de completar el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 a cargo de la Dirección General de Tratados de la Cancillería, el CEPLAN, ratifica lo señalado en el Informe Técnico-Legal N° 001-2014-CEPLAN/OAJ/OPP, en cuanto a la viabilidad del citado Acuerdo, emitido en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, dando en consecuencia opinión favorable al mismo.
- 2.2 No obstante, ponemos a consideración para la actualización del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, los siguientes temas:

Apoyo en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Aprobada en el 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los Estados Miembros que la suscribieron, entre ellos el Perú. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico es el encargado de orientar y coordinar la visión al futuro. En ese sentido, la Agenda 2030 constituye un marco de referencia para la elaboración



de la Pre- Imagen, que es una primera propuesta de imagen de futuro del país, como parte del desarrollo de la visión concertada al 2030.

Apoyo en la difusión y concertación de la Pre-Imagen de Futuro al 2030

El Ceplan, como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, es el encargado de orientar y coordinar la visión al futuro, así como de formular y difundirla. Como parte del desarrollo de la visión concertada y compartida al 2030, elaboró la Pre- Imagen, que es la primera propuesta de imagen de futuro del país, la misma que se encuentra en proceso de socialización y validación para su posterior concertación dentro del Foro del Acuerdo Nacional.

Apoyo en el desarrollo de los procesos de planeamiento estratégico de los Gobiernos Regionales y las Universidades Nacionales

En el caso de los Gobiernos Regionales persigue el desarrollo en la elaboración de los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) así como el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI). En el caso de las Universidades Nacionales se busca fortalecer el contenido y calidad de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Institucionales (POI) de las citadas entidades.

Proyecto Todos: Generación de energía a partir de residuos sólidos.

Una de las alternativas para la generación del biogás es el tratamiento de residuos orgánicos proveniente del desagüe de las ciudades, con la finalidad de obtener energía renovable y no contaminante. En la actualidad existe la tecnología para transformar estos residuos orgánicos en energía limpia y útil, especialmente para las poblaciones locales y rurales.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Se estima pertinente emitir conformidad al texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania adjuntada con la Nota Verbal N° 0104/2017 emitida por la Embajada de la República Federal de Alemania.
- 3.2 Se estima igualmente importante la inclusión, en el texto final del citado Acuerdo, de los temas propuestos por el CEPLAN, detallados en el numeral anterior.


CFC. Carlos Loayza Selim
Ministerio de Economía y Finanzas
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Lima, 26 MAYO 2017

Oficio N° 1252-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI

Señor EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE Director (e) Dirección de Gestión y Negociación Internacional Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI Presente.-

RECEIVED stamp: AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO 30 MAY 2017 N° EXP. 201707498

Handwritten number: 13.47

Asunto : Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

Referencia : a) Oficio N°269-2017/APCI/DGNI b) Oficio N°251-2017-SERFOR-DE

RECEIVED stamp: DIRECCIÓN EJECUTIVA RECIBIDO 30 MAY 2017 15:02

Handwritten signature/initials

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual remite el texto final del Acuerdo de Cooperación técnica 2014 entre Perú y Alemania, con la finalidad de que emitamos opinión técnica.

Al respecto, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 048-2015- MINAGRI-OGPP/OCOPI, mediante el cual expresa opinión favorable al texto final del Acuerdo en mención, ya que es congruente con la Política Nacional Agraria y la Política de Cooperación Internacional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Handwritten signature of Juan Faustino Escobar Guardia

JUAN FAUSTINO ESCOBAR GUARDIA Director General Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RECEIVED stamp: Dirección de Gestión y Negociación Internacional RECIBIDO 31 MAY 2017

CUT N° 20136-2017



INFORME N° 048 -2017-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI

Para : JUAN FAUSTINO ESCOBAR GUARDIA
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De : NOEMI MARMANILLO BUSTAMANTE
Directora
Oficina de Cooperación Internacional

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Referencia : Oficio N°269-2017/APCI/DGNI

Fecha : 25 de mayo de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a la solicitud de opinión actualizada acerca del texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con Nota Verbal N°104/2017 de fecha 19 de enero de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania remite el texto final del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.
- A través Oficio N°269-2017/APCI/DGNI de fecha 17 de abril de 2017, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remite el texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania y solicita se actualice la opinión favorable emitida en el año 2015¹.



Mediante Oficio N°990-2017-MINAGRI-SG/OGPP-OCOPI, de fecha 02 de mayo de 2017, la Oficina de Cooperación Internacional solicita al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) actualizar la opinión técnica emitida sobre el citado instrumento de cooperación².

- Con Oficio N°251-2017-SERFOR-DE, de fecha 24 de mayo de 2017, el SERFOR remite su Informe técnico N° 009-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPC, elaborado por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.



¹ Con el Oficio N°065-2015-MINAGRI-OGPP/OCOPI de fecha 16.01.2015, el MINAGRI emitió opinión favorable a dicho instrumento.

² Mediante Oficio N°400-2014-SERFOR-DE, el SERFOR emitió opinión favorable



II. ANÁLISIS

- a) El Convenio Básico de Cooperación Técnica entre la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania fue firmado el 06 de junio de 1974, dado lo cual, se realizan reuniones entre ambos países para la negociación de las asignaciones para los programas que se desarrollaran en los siguientes años.
- b) En ese contexto, del 14 al 16 de mayo del 2014 se llevaron a cabo las Negociaciones Intergubernamentales. Al respecto, se analizó el estado de situación de los acuerdos de cooperación financiera y técnica. Además, se discutió sobre el avance en los proyectos de cooperación financiera y los pasos a seguir en la implementación.
- c) El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente 4 proyectos, entre los cuales se encuentra la ampliación del proyecto "Cooperación Técnica de Contribución a las metas ambientales del Perú (Pro Ambiente)".
- d) En ese sentido, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizara prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de 30,500,000 euros.

2.1 Del análisis de la opinión emitida por los órganos técnicos

a) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

En su Informe técnico N° 009-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPC expresa que el programa de Pro Ambiente es un proyecto ejecutado por la Cooperación Alemana a través de la GIZ, el cual tiene como objetivo contribuir al logro de las metas peruanas relacionadas con el uso sostenible y la conservación de los ecosistemas, para la protección de la biodiversidad y la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con respecto a Pro Ambiente, el programa trabajó en cuatro campos de acción:

1. Manejo sostenible del bosque
2. Gestión y política ambiental
3. Financiamiento ambiental y climático
4. Innovación en biodiversidad

En ese sentido, en el marco del primer campo de acción el programa apoyó al SERFOR en la generación de lineamientos sobre bosques locales, cesión de uso agroforestal, zonificación y ordenamiento forestal, cesión de uso de bosques residuales, cambio de uso del suelo, registro de plantaciones y actualización de derecho de aprovechamiento para productos maderables.

En conclusión, las líneas de acción contempladas en el programa Pro Ambiente han contribuido con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre que el SERFOR viene implementando.





2.2 Alineamiento con la política sectorial

El Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania es congruente con la Política Nacional Agraria, en particular con el Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre que tiene como objetivo mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades de manejo, aprovechamiento, transformación y comercio forestal.

2.3 Desde el Punto de Vista de la Política de Cooperación Internacional

Desde el punto de vista de la política de Cooperación Técnica internacional, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 719, "Ley de Cooperación Técnica Internacional"; la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a: a) apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país, y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos de mayor pobreza y marginación; b) adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales; y c) brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú, siendo la propuesta de Acuerdo Interinstitucional un instrumento válido para intercambiar cooperación técnica en el ámbito de la agricultura.

Se constata que los aspectos abordados en el texto final de Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, se encuentran alineados con las prioridades de cooperación técnica internacional, mencionados en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Perú; en particular con el Área 4: Recursos naturales y medio ambiente.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto en el presente Informe y al análisis efectuado, sin perjuicio de observaciones de carácter técnico o legal que no sean de competencia de la Oficina de Cooperación Internacional y la opinión emitida por la dependencia técnica involucrada, esta Oficina emite opinión favorable al texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Gobierno de la República de Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.



IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para que puedan continuar con el trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Athenas Castillo Branco Hurtado
Especialista
Oficina de Cooperación Internacional

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Dirección que lo hace suyo:

NOEMI MARMÁNILLO BUSTAMANTE
Directora
Oficina de Cooperación Internacional

NMB/acbh

CUT N° 20186-2017

71

63



PERU

Ministerio del Ambiente

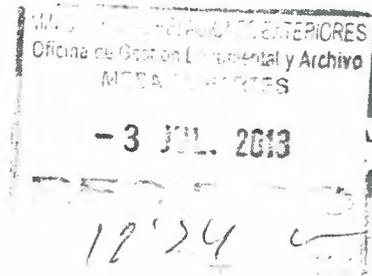
Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 02 JUL. 2018

OFICIO N° 726 -2018-MINAM/SG

Señora
ELIANA BERAÚN ESCUDERO
Directora de Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-



Asunto : Conformidad sobre Cooperación Técnica de 2014

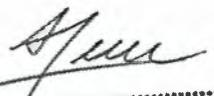
Referencia : OF. RE (DCI) N° 2-21-C/210
(Registro MINAM N° 10597-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita que en el marco del proceso de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica de 2014, se exprese la conformidad así como los beneficios que este trae para nuestro país.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 001-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI/JCABRERA, elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


.....
José Valdivia Morón
Secretario General

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO
Trámite a cargo de	2-21-B/14
DAE 03 JUL 2018	
Copias para información
1
2
Observaciones

JVM/dcm

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente**Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 001 -2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI/JCABRERA

PARA : Viviana Zaldívar Chauca
Directora (e) de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

DE : Jaime A. Cabrera Valencia
Especialista Cooperación Internacional

ASUNTO : Conformidad sobre Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania

REFERENCIA : a) OF.RE (DCI) N° 2-21-C/210 de 11.05.2018 - Reg. 10597
b) Nota Verbal N° 0104/2017 de 19.01.2017 de la Embajada de Alemania
c) Oficio WZ 445.00/1 de Embajador Alemania a Canciller de Perú de 19.01.2017
d) Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/68 de 17.08.2017 al Embajador de Alemania

FECHA : **27 JUN. 2018**

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 En atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica Perú-Alemania suscrito el 06 de junio de 1974 y al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales Perú-Alemania (del 14 al 16 de mayo de 2014), la Embajada de Alemania propuso al Gobierno Peruano el texto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 mediante los documentos de las referencias b) y c).
- 1.2 A tenor de lo remitido, la República Federal de Alemania pone a disposición del Perú recursos humanos, prestaciones materiales y aportes financieros no reembolsables hasta por EUR 30'500,000 (treinta millones quinientos mil Euros), a través de la GIZ GmbH, destinados a:
- Reforma del Estado (EUR 14'000,000).
 - Modernización del sector agua – PROAGUA UU (EUR 11'000,000).
 - Ampliación Contribución a las Metas Ambientales del Perú - PROAMBIENTE (EUR 5'000,000)
 - Fondo de Estudios y Expertos (EUR 500,000)

73



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.2 Tales proyectos se llevarán a cabo a través de las organizaciones que el Gobierno Peruano establezca, asegurando que tengan una planificación presupuestaria propia que garantice la ejecución ininterrumpida de dichos proyectos. Para ello, se establecerán contratos de ejecución y de financiación individuales. La fecha límite para concertar tales contratos vence el 31 de diciembre de 2021.
- 1.3 En caso que corresponda, el Perú procederá a la devolución de los impuestos que se devenguen de los contratos de ejecución y financiación. Para todo lo relacionado con el personal y los bienes de los proyectos referidos, se aplicarán las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica de 1974.
- 1.5 Mediante el documento de la referencia d) el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú notificó que lo contenido en la Nota Verbal N° 0104/2017 del 19 de enero de 2017 de la Embajada Alemana constituye un Acuerdo entre los dos Gobiernos y entra en vigor en el momento que el Gobierno del Perú notifique al Gobierno de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento interno.

II. Características principales del Programa de ampliación de la Contribución a las Metas Ambientales del Perú - ProAmbiente II

- 2.1 En el sector ambiental, la ampliación del programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú, PROAMBIENTE II, se ejecuta a través del GIZ por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania, y el Ministerio del Ambiente (MINAM) del Perú que es la entidad política responsable de su articulación con diversos sectores, diversos niveles de gobierno y aliados estratégicos.
- 2.2 El objetivo de PROAMBIENTE II es mejorar la implementación de las políticas en las áreas de gobernanza y gestión ambiental, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y manejo sostenible del bosque. A través de asesoría técnica y organizacional fortalece las capacidades de conducción e implementación de las instituciones contraparte y promueve la participación de la sociedad civil, los pueblos indígenas, el sector privado y la academia con el fin de lograr una gobernanza ambiental y forestal eficaz. Inició en abril de 2017 y tiene una duración de 04 años.
- 2.3 PROAMBIENTE se enfoca en la ejecución con las diversas contrapartes pero además con la sociedad civil y las comunidades dentro de un enfoque de gobernanza innovadora que es imprescindible para el desarrollo sostenible. Utiliza una estrategia flexible de apoyo a los procesos políticos con un trabajo multinivel.
- 2.4 Las modalidades de PROAMBIENTE son asistencia técnica, capacitación y donaciones puntuales, con un enfoque estratégico de apoyo a los ministerios y unidades descentralizadas en el área ambiental (MINAM, MINAGRI y MEF), incluyendo a los actores



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

MINAM
OGPP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

relevantes de la sociedad civil y el sector privado. La contrapartida del programa es asumida por las entidades participantes en cada componente y para el caso del MINAM es en especie.

2.5 PROAMBIENTE cuenta con un Comité Directivo Estratégico (CDE) que se reúne ordinariamente dos veces al año, y de forma extraordinaria a solicitud de una de las partes. Son miembros del Comité Directivo Estratégico:

- El(la) Ministro(a) del Ambiente o su representante, quien lo preside;
- El(la) Viceministro(a) de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o su representante;
- El(la) Viceministro(a) de Gestión Ambiental o su representante;
- La Directora del Programa PROAMBIENTE / GIZ;
- Los directores de los adscritos (SERNANP, OEFA, SENACE) y otros Sectores ((MINAGRI, SERFOR, MEF, CONCYTEC, Embajada Alemana)

III. Análisis de Resultados y Beneficios alcanzados

PROAMBIENTE II se implementa a base de los resultados del programa predecesor, durante el cual mejoraron las condiciones marco para la gestión ambiental y forestal en el Perú. A modo indicativo se señalan algunos de los principales logros:

- Desde diciembre de 2015, el SENACE está operativo y, en sus primeros dos años de funciones, ya ha aprobado 17 Estudios de Impacto Ambiental detallados de proyectos de gran envergadura, cuyas inversiones se estiman en 4,300 millones de dólares. El impacto ambiental de los proyectos se evaluó con base de criterios técnicos rigurosos, para garantizar la sostenibilidad ambiental y social de las inversiones.
- La nueva ley forestal entró en vigencia a fines de 2015, gracias a la aprobación de sus reglamentos, cuya elaboración incluyó un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas.
- Desde 2014, se ha logrado la certificación del Forest Stewardship Council (FSC) de cerca de 250,000 nuevas hectáreas de bosques, con lo cual el país cuenta con un total de 825,000 Ha de bosques manejados sosteniblemente.
- Agrobanco ofrece nuevas líneas de créditos forestales para plantaciones, agroforestería y bosques naturales, que ya benefician a más de 700 clientes y constituyen un incentivo para los inversionistas privados.

29 95



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Mediante la aplicación de los nuevos lineamientos del MEF y MINAM, la inversión pública para la conservación de la biodiversidad en tres regiones se ha incrementado en 155%. La inversión pública y privada en investigación, innovación y desarrollo tecnológico en biodiversidad ha aumentado en 91% durante los últimos tres años.
- Se cuenta con nuevos fondos de fomento, tal como el programa ValBio de CONCYTEC, para proyectos de investigación e ideas de negocios que promuevan un uso sostenible de la biodiversidad.
- Con la acreditación ante el Fondo Verde para el Clima (GCF, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, el Perú cuenta con acceso a financiamiento internacional adicional.
- Desde el año 2014, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) ha incrementado su presupuesto en 45%, gracias a nuevos instrumentos de gestión financiera. El "Gran Pajatén" fue declarada por la UNESCO como la quinta reserva de biosfera del Perú.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1 Los antecedentes de la cooperación bilateral entre la República del Perú y la República Federal de Alemania reflejan el óptimo estado de las relaciones entre ambos países durante el tiempo. La cooperación bilateral de Alemania ha jugado un rol decisivo en la génesis, organización y fortalecimiento del Ministerio del Ambiente.
- 4.2 En términos cualitativos y cuantitativos los proyectos de cooperación internacional no reembolsable financiados por Alemania en el sector ambiental, han sido relevantes para nuestro país en el avance y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cumplimiento de los Acuerdos de París y en el avance de las recomendaciones de desempeño ambiental de realizadas por la OCDE al Perú.
- 4.3 Adicionalmente al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania, se viene desarrollando una fructífera cooperación entre Alemania y Perú, incluyendo la sustantiva cooperación que se realiza entre las autoridades peruanas y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo y el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Construcción en el campo de la protección ambiental, cambio climático y desarrollo sostenible.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteGerencia
de Asesoría

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.4 En atención a lo anterior se considera conveniente que la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio del Ambiente exprese conformidad al proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 por los beneficios que reporta a nuestro país.
- 4.5 Se recomienda remitir el presente Informe a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores tal como se solicita en el documento de la referencia a).

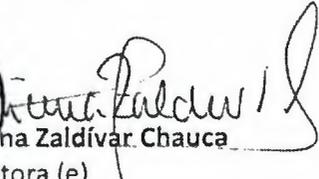
Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Jaime A. Cabrera Valencia
Especialista Cooperación Internacional

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.




Viviana Zaldívar Chauca
Directora (e)

Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Incl.: lo indicado



PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio General de Políticas y Estrategias

Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
17 MAY 2017
N° 201706968

San Isidro,

16 MAY 2017

OFICIO N° 041-2017-MIDIS/SG/OGCAI

Señor
EDUARDO SAL Y ROSAS FREIRE
Director (e) de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Lima.-

537/

Asunto: Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Perú y Alemania

Referencia: Oficio N° 266-2017/APCI/DGNI

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
17 MAY 2017
14:30

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se solicita a nuestro sector la opinión actualizada respecto al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Perú y Alemania.

Al respecto, se adjunta al presente oficio la opinión solicitada contenida en el Memorando N° 295-2017-MIDIS/MMPES/DGPE elaborada por la Dirección General de Políticas y Estrategias de Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, el cual contiene los aportes solicitados, los cuales han sido emitidos en el marco de las competencias del MIDIS, agradeciendo se disponga que los citados aportes sean considerados para los fines pertinentes.

En otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

CHERNOVED

.....
CAROLINA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Asuntos Internacionales
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
18 MAY 2017
13:13

MIDIS

A: Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: (51 1) 631-8000
Línea MIDIS 0800-102222
www.midis.gob.pe



PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Políticas y Evaluación Social

Dirección General de Políticas y Estrategias

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 295-2017-MIDIS/VMPES/DGPE

A : **CAROLINA MAGGIE HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
 Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

ASUNTO : Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

REFERENCIAS : a) Informe N° 072-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP
 b) Oficio N° 266-2017/APCI/DGNI

FECHA : San Isidro, 12 MAYO 2017

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el informe de la referencia a), elaborado por la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas, que esta Dirección General hace suyo, el mismo que contiene la opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, a fin dar respuesta a lo solicitado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), mediante documento de la referencia b).

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



.....
JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ
 Director General de Políticas y Estrategias
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
 OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN
 Y ASUNTOS INTERNACIONALES

15 MAY 2017

RECIBIDO

79
27



Año del Buen Servicio al Ciudadano

INFORME N° 072-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP

A : JOSE ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ
Director General de Políticas y Estrategias

ASUNTO : Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

REFERENCIA : a) Oficio N° 266-2017/APCI/DGNI
b) Informe de Trabajo N° 005-2017-MIDIS/VMPES/DGPE-DDAP-MNA
c) Provelido N° 459-2017-DGPE

FECHA : San Isidro,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de la referencia b), toda vez que contiene la opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, en atención a lo solicitado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 266-2017/APCI/DGNI de fecha 17 de abril del presente año, el Director de Gestión y Negociación Internacional de APCI informa a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que la Embajada de la República Federal de Alemania remitió Nota Formal firmada por el Embajador alemán la cual contiene el texto final de Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania. Al respecto, teniendo en cuenta que la opinión que fuera remitida por el MIDIS es del año 2014, solicitan actualizar la conformidad sobre el texto final del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014.
- 1.2. De esta manera, mediante el proveído de la referencia solicitan a la Dirección General de Políticas y Estrategias emitir opinión actualizada en el marco de lo señalado, para lo cual derivan el documento de la referencia a la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas.
- 1.3. Mediante Informe de Trabajo N° 005-2017-MIDIS/VMPES/DGPE-DDAP-MNA, Melissa Navarro Angeles, coordinadora de Articulación de Políticas, presenta la opinión al respecto.

II. ANÁLISIS:

Mediante el Informe de Trabajo N° 005-2017-MIDIS/VMPES/DGPE-DDAP-MNA se precisa que el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebrada en Lima del 14 - 16 de mayo de 2014, señala la asignación de un presupuesto destinado al programa titulado "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía". Este programa tiene como objetivo que el accionar de la administración pública al nivel subnacional sea más efectivo, transparente y orientado a las necesidades de la ciudadanía, teniendo como uno de sus componentes la implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social.

Al respecto, se señalan los informes N° 202-2014-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 11 de noviembre de 2014, y el Informe N° 404-2016-MIDIS/VMPES/DGPE de fecha 14 de julio del año 2016, elaborados por la Dirección General de Políticas y Estrategias, que precisan que la Dirección General de Políticas y Estrategias fue una de las contrapartes de los programas "Buen Gobierno y Reforma del Estado" y "Alianzas Globales para la Protección Social" de la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cooperación alemana para el desarrollo, habiendo recibido asistencia técnica para la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS).

Asimismo, se precisa la relevancia, utilidad y articulación del apoyo dado por GIZ, toda vez que acompañó el proceso de desarrollo de las políticas aprobadas en el año 2016, siendo una de ellas los Lineamientos "Primero Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.

De esta manera, se señala que el MIDIS es la entidad competente en materia de desarrollo social, además de la promoción de la inclusión, razón por la que guarda relación con el componente de implementación de políticas públicas en materia de modernización de la gestión pública y política social, señalado en el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Sobre lo expuesto, y en atención a la solicitud de opinión actualizada respecto al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania se emite opinión favorable toda vez que las acciones concuerdan con las funciones y competencias del MIDIS. Asimismo, se sugiere considerar la programación de futuras acciones con cooperación alemana en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y las Estrategias que se generen para su implementación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1. Teniendo en cuenta que lo señalado en el Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania guarda relación con las funciones y competencias del MIDIS, se emite opinión favorable al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania.

3.2. En ese sentido, se sugiere coordinar la programación de futuras acciones con la cooperación alemana en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y las Estrategias que se generen para su implementación.

3.3. Remitir el presente informe a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en atención a lo solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar.



JOSE VÍCTOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Diseño y Articulación de Políticas



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 23 JUN. 2017

OFICIO N° 151 -2017-EF/41.03

Señor
EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE
Director (a) de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Av. José Pardo N° 261- Miraflores
Presente -

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
23 JUN 2017
N° EP 201708631

15:20

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
23 JUN 2017
14:50

F. [Signature]

Referencia : Oficio N° 262-2017/APCI-DGNI

Es grato diríjirme a usted, en relación al documento de la referencia, con el cual su representada solicita actualizar la opinión del Sector Economía y Finanzas sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, a fin de proceder al perfeccionamiento correspondiente de dicho instrumento jurídico.

Al respecto, en atención a lo solicitado se alcanza el Informe N° 151 -2017-EF/41.03, que consolida la opinión respecto a la ratificación de la conformidad de los órganos competentes de este Ministerio; asimismo se adjunta copia de los Memorandos N°s 176-2017-EF/62.01, 259-2017-EF/61.01 y 522-2017-EF/50.01, así como la Nota N° 074-2017-EF/42.01.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

[Signature]
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General
Oficina General de Planificación y Presupuesto

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
26 JUN 2017
11:00



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 151 -2017-EF/41.03

Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Propuesta sobre Acuerdos sobre Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania

Referencia : a) Oficio N° 262-2017-APCI/DGNI
b) Memorando N° 176-2017-EF/62 01
c) Nota N° 074-2017-EF/42 01
d) Memorando N° 259-2017-EF/61 01
e) Memorando N° 522-2017-EF/50 01

Fecha : 23 JUN. 2017

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) mediante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI solicitó actualizar la opinión del Sector Economía y Finanzas sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, con la finalidad de llevar a cabo el perfeccionamiento del citado Acuerdo. Al respecto debo informarle lo siguiente:

1. Con OF.RE. (DAE-DCI) N° 2-5-B/25 del 14 03 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a la DGPIP del MEF, el texto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 cuyo párrafo 6 está referido a beneficios tributarios, a fin de conocer la opinión del MEF sobre el particular.
2. Mediante Oficio N° 2149-2016-EF/13.01 del 04 07.2016, el MEF remitió a RREE el Informe N° 172-2016-EF/61 01, el cual consolida las opiniones favorables de la DGAEICYP, la OGAI y la DGPIP respecto a las propuestas de Acuerdo de Cooperación Técnica 2013 y 2014 con la República Federal de Alemania, en cuanto a la DGPP, esta Dirección General propuso, que dado que en el párrafo 3 de dichos Acuerdos contemplan la posibilidad de contratos de financiación, se incorpore al final de dicho párrafo la frase "(....) y complementariamente la legislación nacional peruana".
3. Con OF.RE. (DAE-DCI) N° 2-5-A/64 c/a del 20 10.2016 el RREE remitió una propuesta de Notas complementarias a los referidos Acuerdos de Cooperación Técnica 2013 y 2014 en las que se recoge las modificaciones planteadas por la DGPP al párrafo 3 de ambos Acuerdos: la DGPP con Memorando N° 1058-2016-RF/50.01 del 10.11.2016, emite opinión respecto a dichas Notas, indicando que lo planteado es factible de implementar
4. Con OF. RE. (DAE-DCI) N° 2-5-C/95 de fecha 15.12.2016, RREE envía a la DGPP una propuesta de redacción planteada por la Embajada alemana para el párrafo 3 de los Acuerdos de Cooperación Técnica 2014 y 2016, a fin de que el MEF emita opinión al respecto, planteando el siguiente texto "El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exige a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales", propuesta sobre la cual la DGPP con Memorando N° 003-2017-EF/50.01 del 03 01 2017, emite opinión indicando que es factible aceptar dicha redacción
5. Con Oficio N° 262-2017/APCI/DGNI de fecha 17 de abril de 2017, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), solicita actualizar la opinión del Sector Economía y Finanzas sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, a fin de proceder al correspondiente perfeccionamiento del mismo por lo que esta Oficina General





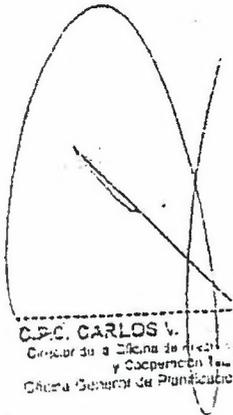
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

solicita, a la OGAJ, DGAEICYP, DGPIP y la DGPP, de ser el caso, la ratificación de lo opinado con respecto al citado Acuerdo

6. Es así que con los documentos de la referencia b), c) y d) la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Política de Ingresos Públicos manifiestan la ratificación de lo opinado en la Nota N° 196-2016-EF/62.01, en el Informe N° 629-2016-EF/42.01 y en el N° 172-2016-EF/61.01, respectivamente, en los cuales se señala que no presentan observaciones al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Perú y Alemania. Por su parte, la DGPP con Memorando de la referencia e), considera que la opinión vertida respecto a la inclusión en el Memorando N° 003-2017-EF/50.01 está actualizada.
7. En tal sentido, habiéndose emitido opinión favorable con respecto a la ratificación de la conformidad de los órganos competentes del MEF, esta Oficina General considera conforme el texto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Perú y Alemania, por lo cual se adjunta un proyecto de oficio dirigido a la Agencia de Peruana de Cooperación Internacional, a fin de hacerle llegar el presente informe, así como copia de los documentos en los cuales dichos órganos ratifican lo opinado en su oportunidad.

Atentamente,



C.P.C. CARLOS V. TIANO
Consejero de la Oficina de Asesoría Jurídica, Ingresos Públicos
y Cooperación Técnica
Oficina General de Planificación y Presupuesto



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

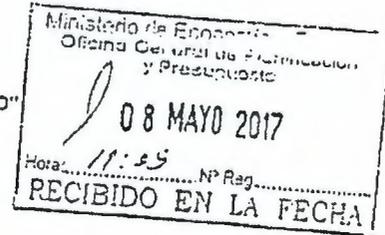
MEMORANDO N° 176-2017-EF/62.01

Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General de la Oficina General de Planificación y
Presupuesto

Asunto : Opinión actualizada sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica
2014 entre Perú y Alemania

Referencia : a) Oficio N° 262-2017/APCI/DGNI
b) Memorando N° 359-2017-EF/41.03
c) Nota N° 196-2016-EF/62.01

Fecha : 08 MAY 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI solicita al Ministerio de Economía y Finanzas actualizar su opinión sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre Perú y Alemania, a fin de proceder al perfeccionamiento correspondiente de dicho instrumento. Asimismo, mediante el documento b) de la referencia, su Despacho solicita a esta Dirección General pronunciarse con el objetivo de atender dicho pedido.

Al respecto, esta Dirección General mantiene su opinión vertida, a través del documento c) de la referencia.

Atentamente,


PEDRO HERRERA CATALÁN
Director General

Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

MEF
DGAE/CP 15
007865-17



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"CERCEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE ORAZU"

NOTA N° 146 -2016-EF/52.01

Para : Señor
ENZO DERILIPPI
Vice Ministro de Economía

Asunto : Propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica con la República
Federal de Alemania

Referencia : a) Memorando N° 097-2016-EF/51.01
b) OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5-B/25
c) OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5-B/24
d) Memorando N° 151-2016-EF/52.01

Fecha : 23 JUN 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, med ante el cual la Dirección General de Política de Ingresos Públicos solicita la opinión de esta Dirección General con respecto a los documentos b) y c) de referencia relativos a las propuestas de Acuerdo de Cooperación Técnica 2015 Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, el Acuerdo sobre el proyecto "Co-gestión Amazonia Perú" y el Acuerdo sobre el proyecto "Gestión financiera integral del riesgo asociado a fenómenos climáticos en el sector agricultura" con la República Federal de Alemania

Al respecto, se identifica que los mismos ayudan al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania de 6 de junio de 1974, e cual contiene beneficios y disposiciones en materia aduanera. En ese sentido, toda vez que el convenio mencionado fue incorporado a la legislación nacional mediante Decreto Ley N° 21066, esta Dirección General no presenta observaciones a dichas propuestas de acuerdos

Atentamente,

JAVIER ROSA FABIAN
Director General
Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

20 JUN. 2017
RECEBIDO EN LA

MEMORANDO N° 259 -2017-EF/61.01

Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General
Oficina General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Opinión actualizada del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania

Referencia : a) Oficio N° 262-2017/APCI/DGNI de 17.04.2017 (HR N° 075555-2017)
b) Memorando N° 360-2017-EF/41.03 de 02.05.2017 (HR N° 087874-2017) (HR N° 102539-2017)

Fecha : 19 JUN. 2017

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual el Director de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remite para la actualización de opinión de este Ministerio el "Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania".



Al respecto, de la revisión del párrafo 6 del citado acuerdo, se aprecia que el texto del referido párrafo es el mismo que fue evaluado por esta Dirección General respecto a la propuesta remitida por la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, y cuya opinión por parte de esta Dirección General se encuentra recogida en el primer párrafo del numeral 15 y los numerales 16 a 18 del Informe N° 172-2016-EF/61.01¹ de 24 de junio de 2016 mediante el cual no se formuló observaciones al párrafo 6 de la Propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 con la República Federal de Alemania. En ese sentido, esta Dirección General se reafirma en sus comentarios y no presenta observaciones.

Atentamente,

MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL
Director General
Dirección General de Política de Ingresos Públicos

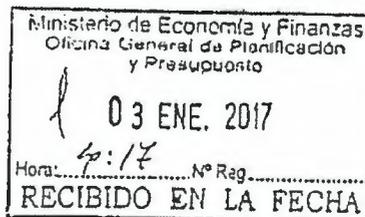
¹ Dicho informe consolidó las opiniones de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos respecto de las Propuestas de Acuerdo de Cooperación Técnica 2013 y 2014 con la República Federal de Alemania y los Acuerdos sobre los proyectos de "Co-gestión Amazonia Perú" y "Gestión financiera integral del riesgo asociado a fenómenos climáticos en el sector agricultura".



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

000850-1
115
Perú

MEMORANDO N° 003 -2017-EF/50.01



Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Opinión sobre redacción de párrafo en Acuerdos sobre Cooperación Técnica 2014 y 2016 entre Perú y Alemania.

Referencia : a) OF.RE (DAE-DCI) N° 2-5-C/95
b) Memorando N° 1058-2016-EF/50.01
c) Memorando N° 854-2016-EF/50.01
d) Memorando N° 536-2016-EF/50.01

Fecha : Lima, 03 ENE. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su oficio OF.RE (DAE-DCI) N° 2-5-C/95 de la referencia a), mediante el cual solicita opinión del MEF sobre los proyectos de Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 y 2016 entre Perú y Alemania.

Sobre el particular cabe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el memorando N° 854-2016-EF/50.01 de 14 de setiembre 2016, cuya copia se adjunta, la Dirección General de Presupuesto Público dio opinión sobre una Propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2016 entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania.
2. A través del memorando N° 1058-2016-EF/50.01 de 10 de noviembre 2016, cuya copia se adjunta, esta DGPP opinó sobre Notas Complementarias a Propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica 2013-2014 con la República Federal de Alemania, proponiendo en síntesis que el numeral 3 de los acuerdos quede redactado de acuerdo a lo señalado en Conclusión 4 del memorando de la referencia d), Memorando N° 536-2016-EF/50.01 (27 mayo 2016), según lo siguiente:

"Sin embargo dado que los Acuerdos contemplan en el punto 3. la posibilidad de contratos de financiación, éste debería quedar con la siguiente redacción:

"Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1(*) y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania y complementariamente a la legislación nacional peruana"

Esta DGPP señaló asimismo, que se deberá resguardar que esta nota aclaratoria planteada deberá constar en todos los documentos en los que figuren los acuerdos 2013 y 2014 y deberá corregirse, aclararse o modificarse dicha cláusula en documentos de acuerdos posteriores

3. Posteriormente, con fecha 28 de noviembre, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores encargados de la Cooperación Internacional, solicitaron una reunión en la cual manifestaron que con relación a la opinión señalada por el MEF para el año 2013, no había problema pues seguiría el procedimiento acordado a través de notas complementarias

Sin embargo, en relación a los años 2014 y 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores propone una nueva redacción para el párrafo 3 de los Acuerdos 2014 y 2016 de acuerdo a lo siguiente



88
82



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

* 3.- Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República de Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exige a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales.

Esta redacción es la que luego plantearon con el oficio de la referencia a), OF.RE (DAE-DCI) N° 2-5-C/95.

II ANALISIS

La intención de incluir en el párrafo 3 de los Acuerdos de Cooperación Técnica 2013 y 2014 y los posteriores, era una precisión que buscaba tener en cuenta en los mismos, que las entidades que manejan presupuestos del Estado, para efectos de la ejecución de la cooperación internacional deben seguir además de las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania, la normatividad peruana en los casos pertinentes a efecto de propiciar mayor transparencia en los recursos públicos.

La última propuesta de la Cooperación Alemana a través del Ministerio de Relaciones Exteriores precisa en forma similar lo que se opinó inicialmente se debía añadir al numeral 3 de los Acuerdos.

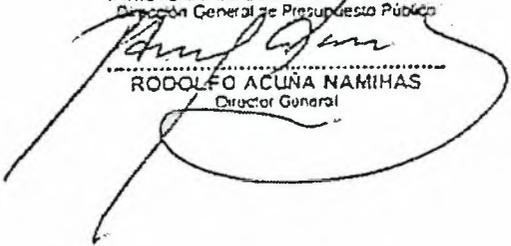
III CONCLUSIÓN

En opinión de esta DGPP es factible aceptar la nueva redacción planteada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el oficio de la referencia a).

Por lo expuesto, siendo esta opinión una extensión a los memorandos b) y c), cursados a su Despacho y teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 49 literal r) del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, remito a Ud. la opinión de esta DGPP para que en atribución de sus funciones tenga a bien tramitar el mismo ante las instancias pertinentes.

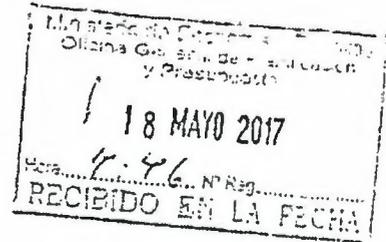
Atentamente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


RODOLFO ACUÑA NAMIHÁS
Director General



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

NOTA N° 074 -2017-EF/42.01

Para : Señor
JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Opinión actualizada respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Referencia a) Memorando N° 357-2017-EF/41.03
b) Oficio N° 262-2017/APCI/DGNI
HR N° I-087834-2017

Fecha : 18 MAYO 2017

Me dirijo a usted, en relación al Oficio N° 262-2017/APCI/DGNI, recibido el 18 de abril de 2017, del Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional - APCI mediante el cual solicita actualizar la opinión de este Ministerio emitida a través del Informe N° 172-2016-EF/61.01, de fecha 24 de junio de 2016, que consolida la opinión del Ministerio, emitida respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Al respecto, se debe precisar que esta Oficina General emitió opinión legal a través del Informe N° 629-2016-EF/42.01, de fecha 6 de mayo de 2016, respecto del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, la cual fue consolidada en el Informe N° 172-2016-EF/61.01, de fecha 24 de junio de 2016, considerando la sugerencia formulada por esta Oficina General.

En ese sentido, corresponde ratificar la opinión legal emitida en el Informe N° 629-2016-EF/42.01, mediante el cual esta Oficina General informa que no se presentan observaciones de carácter legal al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

Atentamente


.....
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica



25 MAY 2017

'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
29 MAY 2017 9:43
N° EXP. 201707407

OFICIO N° 97 -2017-VIVIENDA-OGPP

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
29 MAY 2017
12:00
[Signature]

Lima,

Señor
EDUARDO SAY Y ROSAS FREYRE
Director de Gestión y Negociación Internacional (e)
AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
Av. José Pardo N° 261- Miraflores
Presente.-

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica con Alemania – 2014
Referencia : a) Oficio N° 265 -2017/APCI-DGNI
b) Informe N° 053-2017/VIVIENDA-OGPP-OCAI

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la opinión sectorial de la propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Técnica – 2014 remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú.

Al respecto, las actividades ejecutadas por el PROAGUA II, del Acuerdo, son compatibles con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 aprobado mediante R.M. N° 354-2015-VIVIENDA, así como con la Política Nacional de Cooperación Internacional, como se señala en el Informe de la referencia b).

En ese sentido, este Ministerio manifiesta su conformidad sobre la propuesta de Acuerdo, en consideración a lo acordado en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre Perú y Alemania, celebrado en Lima del 14 al 16 de mayo del 2014.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

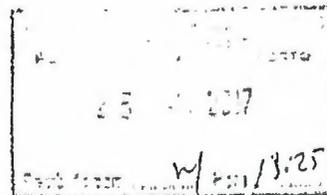
Atentamente,



[Signature]
Ing. Edna JUANA P. LOPEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Dirección de Gest.
Negociación Internac.
RECIBIDO
29 MAY 2017
02:30
[Signature]

"Año del Buen Servicio Ciudadano"



INFORME N° 053 – 2017/VIVIENDA-OGPP-OCAI

A : Ing. Econ. JUANA LÓPEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Opinión sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica con Alemania 2014.

REFERENCIA : Oficio N° 265 – 2017/APCI-DGNI

FECHA : San Isidro, 25 MAYO 2017

Es grato dirigirme a usted, en relación a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica con Alemania 2014 presentada por el Gobierno de Alemania, sobre la cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, 06.Jun.1974.
- 1.2. Acta Final de las Negociaciones sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal Alemana, 16.May.2014, entre otros puntos señala, como Nuevas Asignaciones al Proyecto CT "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II", con 11, 000,000 euros de aporte por un horizonte de 04 de años.
- 1.3. Nota Verbal N° 1312/2014, 20.Oct.2014, la Embajada de la República Federal de Alemania alcanza el borrador del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014 para su aprobación por parte del Gobierno Peruano.
- 1.4. Oficio N° 680-2014/APCI-DGNI, 20.Oct.2014, la APCI hace mención que la Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, remitió para consideración la propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Técnica - 2014, solicitando la opinión del Sector.
- 1.5. Memorándum N° 1680-2014/VIVIENDA-OGPP, 06.Nov.2014, la OGPP solicita a la DGPRCS, opinión técnica sectorial sobre la propuesta en análisis.
- 1.5. Oficio N° 279-2014/VIVIENDA-OGPP, 06.Nov.2014, la OGPP solicita al OTASS, opinión técnica sectorial sobre la propuesta en análisis.
- 1.7. Memorándum N° 417-2014-VIVIENDA/VMCS. 24.Nov.2014, el DVCS alcanza a la OGPP, la respuesta de la DGPRCS mediante el Informe N° 72-2014-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS con la opinión favorable sobre la propuesta.
- 1.8. Oficio N° 073 – 2014- OTASS, 24.Nov.2014, la OTASS, alcanza a la OGPP el Informe N° 009-2014-OTASS/DE con la opinión sobre la mencionada propuesta.
- 1.9. Oficio N° 0382-2014-VIVIENDA-OGPP, 01.Set.2014 e Informe N° 042-2014-VIVIENDA-OGPP-OCAI, la OGPP remite la conformidad sobre la propuesta de Acuerdo en análisis.



"Año del Buen Servicio Ciudadano"

- 1.10. Oficio N° 265-2017-APCI/DGNI, 17.Abr.2017, la APCI adjunta Nota Verbal N° 0104/2017, 17.Ene.2017, Asimismo, indica que este MVCS en su oportunidad alcanzó la conformidad sobre la propuesta del Acuerdo remitido con nota Verbal 1312/2014, sin embargo, es necesario se acompañen los informes de los sectores con fecha reciente (no más de 06 meses) y considerando que la opinión de este MVCS data del año 2014, se requiere la opinión actualizada del Acuerdo.
- 1.11. Memorándum N° 83-2017/VIVIENDA-OGPP, 24.Abr.2017, la OGPP solicita a la DGPRCS y a la DGAA, opinión técnica y legal sobre el texto final del acuerdo en mención.
- 1.12. Oficio N° 78-2017/VIVIENDA-OGPP, 24.Abr.2017, la OGPP solicita a la OTASS, opinión técnica y legal sobre el texto final del acuerdo en mención.
- 1.13. Memorándum N° 253-2017-VIVIENDA-VMCS-DGAA e Informe Técnico – Legal N° 004-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, 15.May.2017, la DGAA alcanza a la OGPP la opinión favorable respecto al contenido de la Propuesta en mención.
- 1.14. Memorándum N° 406-2017-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS e Informe N° 181-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPECS-DS, 15.May.2017, la DGPRCS alcanza a la OGPP la opinión favorable respecto al contenido de la Propuesta en mención.
- 1.15. Oficio N° 377-2017-OTASS/DE e Informe N° 119-2017-OTASS/OAJ, la OTASS remite opinión favorable.

II. RESUMEN DE LA PROPUESTA - REF: WZ 445.00/1

- 2.1. Mediante numeral 1., la propuesta de Acuerdo busca dejar constancia de la conformidad del Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú para fomentar conjuntamente los proyectos:
 - a) "Reforma del Estado orientada a la ciudadanía" con un monto de hasta 14,000,000.00 euros
 - b) "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II" con un monto de hasta 11, 000,000.00 euros.
 - c) Ampliación del proyecto "Contribución a las metas ambientales del Perú (Pro Ambiente)" con un monto de hasta 5,000,000.00
 - d) "Fondos de Estudios y Expertos" con un monto de hasta 500,000.00 euros.
- 2.2. El numeral 2., indica que, "El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución de los proyectos a las instituciones que considere adecuada; asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos especificados y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos".
- 2.3. El numeral 5., resalta que sí, "Los Compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución y la financiación de los mismos no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso".

III. ANÁLISIS

- 3.1. La Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, indica que con fecha 27 de noviembre del 2014, se firmó el Convenio de Ejecución del Programa "Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II", el mismo que tiene vigencia del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2018, con el objetivo de formalizar los compromisos asumidos entre la GIZ y el MVCS para fortalecer el mejoramiento de los servicios de saneamiento.



"Año del Buen Servicio Ciudadano"

- 3.2. PROAGUA es el Programa de Agua Potable y Alcantarillado de la Cooperación Técnica Alemana en el Perú, establecido en el año 1996 y trabaja por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) y tienen como contraparte al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Perú.
- 3.3. Mediante Nota Verbal N° 1314/2014, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió el texto del borrador del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2014, el mismo, que asigna recursos al "Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II" por un monto de hasta 11, 000,000 Euros (Once millones de Euros).
- 3.4. La implementación del mencionado programa "PROAGUA II", por parte de la GIZ permitiría continuar con las acciones que se vienen ejecutando para asegurar el desarrollo sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, las cuales son:
 - a. Acompañamiento del proceso de reforma a nivel nacional y regional.
 - b. Continuación del acompañamiento del sistema de formación dual para técnicos en tratamiento de agua potable y aguas residuales; y,
 - c. Mejoramiento de la gestión de aguas residuales en el Perú.
- 3.5. La Dirección General de Asuntos Ambientales, especifica que no se ha encontrado ninguna incompatibilidad entre el PESEM 2016-2021 aprobado mediante R.M. N° 354-2015-VIVIENDA y el contenido de la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014, así como de las actividades relacionadas a las funciones que se encuentran a cargo de la DGAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por D.S. N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificaciones; sino más bien, la Dirección General en mención desarrolla algunas acciones vinculantes en el marco del programa PROAGUA II, las cuales están previstas en la referida propuesta.
- 3.6. El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, indica que desde la celebración del Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales en mayo del 2014 hasta la fecha, existe un nuevo marco normativo para el OTASS con la aprobación de la Ley Marco, vigente desde el 20 de diciembre del 2016. A la fecha se encuentra pendiente la aprobación de la Ley Marco, manteniéndose vigentes las disposiciones del RLMS conforme a lo dispuesto en su Primer Disposición Complementaria Transitoria.
- 3.7. Con Informe N° 023-2017-OTASS-DEV, la Dirección de Evaluación del OTASS ha emitido opinión técnica favorable al Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Perú y Alemania, expresando su conformidad al considerar que el Programa PROAGUA II es concordante con el Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del OTASS; así como con la Política Nacional de Saneamiento aprobada con D.S. N° 007-2017-VIVIENDA, orientada a mejorar la gestión y el desempeño del sector saneamiento.
- 3.8. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la OTASS expresa también su conformidad en el sentido que las líneas de acción que se identificaron en el 2014 en materia de agua y saneamiento son aplicables de acuerdo a la nueva regulación dispuesta por la Ley Marco, concordante con la Política Pública del Sector Saneamiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. La propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Técnica con Alemania – 2014, se realiza en cumplimiento a lo acordado en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre Perú y Alemania, celebrada en Lima el pasado 14 al 16 de mayo del 2014; donde se manifiesta como una nueva asignación del Gobierno Alemán.
- 4.2. La Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la Dirección General de Asuntos Ambientales y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento emitieron conjuntamente mediante opinión



'Año del Buen Servicio Ciudadano'

técnica – legal, conformidad al contenido de la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica 2014 entre el Perú y el Gobierno Alemán.

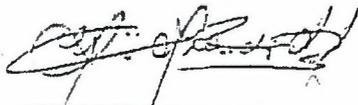
- 4.3. Por otro lado, cabe señalar que las actividades ejecutadas del PROAGUA II son compatibles con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 aprobado mediante R.M. N° 354-2015-VIVIENDA.
- 4.4. Por lo que, se recomienda que el Acuerdo debe ser suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores por ser un instrumento de manifestación de compromiso del nuestro país y del Gobierno Alemán

Atentamente,



Econ. Alicia Peralta Mendoza
Especialista en Cooperación Técnica
Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales

En consideración a lo antes señalado, de acuerdo a las funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, hace suya dicha propuesta.



Ing. GLORIA MARÍA MELÉNDEZ MATUTE
Directora
Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
Oficina General de Planeación y Presupuesto



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
20 ABR 2017
N° EXP 201705499

OFICIO N° 00017-2017-CG/CT

Jesús María, 19 de abril de 2017

12:55

Señor
Eduardo Sal y Rosas Freyre
Director de Gestión y Negociación Internacional (e)
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Av. José Pardo N° 261
Miraflores/Lima/Lima

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
20 ABR 2017
16:00

ASUNTO : Propuesta de Acuerdo sobre Cooperación Técnica de la República Federal de Alemania.
REF. : Oficio N° 268-2017/APCI/DGNI

Es grato dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, para expresar conformidad con la propuesta de acuerdo entre la República Federal de Alemania y nuestro país, documento formulado con base en el Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación al Desarrollo llevadas a cabo entre representantes de ambos países en el año 2014, el cual serviría de marco para la realización de actividades de cooperación con entidades públicas, entre las que se encuentra este Organismo Superior de Control.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



[Signature]
César Galdo Gómez
Gerente (e)
Departamento de Cooperación Técnica

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
21 ABR 2017
10:25